



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Universidad de Extremadura**

**Concurso de méritos.** Resolución de 26 de agosto de 2025, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 7 de febrero de 2025 para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefatura de Servicios)..... **48090**

**Procesos selectivos. Libre designación.** Resolución de 27 de agosto de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo vacante en el Organismo. .... **48093**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de agosto de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Conservas Vegetales de Extremadura, SA (Conesa), en el término municipal de Badajoz..... **48096**

**Energía eléctrica.** Resolución de 29 de agosto de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, de 630 kVA, para redistribución de cargas y mejora de suministro en la población de Valdeobispo (Cáceres)". Término municipal: Valdeobispo. (Cáceres). Expte.: AT-9656..... **48101**

**Energía eléctrica.** Resolución de 29 de agosto de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en caseta prefabricada, con n.º de expediente 10/AT6616, sustituyendo las 4 celdas existentes por 3 celdas (2L+P) motorizadas y telegestionadas. El transformador existente por otro de 400 KVA (repotenciación), nueva acometida subterránea en MT de 5 m de longitud y salida de CT con línea subterránea de MT de 42 m de longitud hasta apoyo n.º 20\_13". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9649. .... **48105**

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Organizaciones sindicales.** Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato Comarcal de Oficios Varios de Tierra de Barros de Badajoz de CGT, en siglas SCTB-CGT con número de depósito 06100016. .... **48109**

**Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Edición. Ayudas.** Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025... **48110**



## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 28 de agosto de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2025/2026. ....**48112**

**Centros docentes privados.** Resolución de 1 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de agosto de 2025, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado "Instituto Cameral de Formación Profesional" de Cáceres.....**48116**

## **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Deslinde.** Resolución de 25 de agosto de 2025, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Berzocana y Cabañas del Castillo, ambos de la provincia de Cáceres. ....**48119**

**Deslinde.** Resolución de 27 de agosto de 2025, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Solana de los Barros y Corte de Peleas, ambos de la provincia de Badajoz. ....**48183**

**Normas subsidiarias.** Acuerdo de 29 de mayo de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cordobilla de Lácara para la recalificación de terrenos situados en el paseo de Lácara, n.º 6 y 8, de uso "residencial vivienda colectiva" a "industria de producción". También se modifican los artículos V.52, V.95 y V.96 relativos a las condiciones de compatibilidad del uso industrial, cubiertas y construcciones por encima de la altura y petos. ....**48211**

**Normas subsidiarias.** Acuerdo de 26 de junio de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz para adaptar el uso característico del "Polígono Ganadero" a las definiciones del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, cambiando la redacción del artículo 168.1, que sólo permite explotaciones ganaderas industriales y ganadería estabulada, para que abarque todo el uso agropecuario y el agroindustrial. ....**48222**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Agricultura. Notificaciones.** Anuncio de 28 de agosto de 2025 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y apertura de trámite de audiencia en determinado expediente de ayuda concedida a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria 2021. ....**48233**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 29 de agosto de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. ....**48236**

**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**

**Información pública.** Anuncio de 27 de agosto de 2025 por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual del Plan General Municipal.....**48240**

**Ayuntamiento de Olivenza**

**Personal funcionario.** Anuncio de 8 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. ....**48241**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2025, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 7 de febrero de 2025 para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefatura de Servicios). (2025063232)*

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2025 (DOE núm. 31, de 14 de febrero), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefatura de Servicio).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

**RESUELVE:**

**Primero.** Adjudicar el puesto de trabajo convocado, conforme se determina en anexo a esta resolución.

**Segundo.** El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de agosto de 2025.

El Rector,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

Puesto de trabajo: Jefe/a de Servicio Jurídico, clave PFR1018.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Carracedo Rodríguez, Alejandro.

Puesto de trabajo de origen: Letrado/a.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 27.

Grado consolidado: 27.





*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo vacante en el Organismo. (2025063233)*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 37 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, esta Gerencia, en uso de la delegación de las competencias que tiene atribuidas del Rector, de acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.** El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

**Segunda.** Los interesados dirigirán su solicitud, ajustándose al modelo que figura como anexo II, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura" y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10003 Cáceres y avenida de Elvas, s/n, 06006 Badajoz) o en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercera.** A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

**Cuarta.** Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

**Quinta.** La presente convocatoria se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, 27 de agosto de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

1. Código RPT: PFT0289. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Formación del Profesorado. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG13. Localidad: Cáceres. Administración: AG05 o AG06\*.

\*AG05 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

AG06 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

De acuerdo con las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades y la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, la participación de empleados de otras Universidades o Administraciones Públicas estará supeditada a la existencia de convenio de reciprocidad con la Universidad de Extremadura.



**ANEXO II**

**SOLICITUD**

**DATOS PERSONALES.**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:	Teléfono:

**DESTINO ACTUAL.**

Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Específico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (DOE de ..... ) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

Se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En ..... , a ..... de ..... de .....

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA





## III

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Conservas Vegetales de Extremadura, SA (Conesa), en el término municipal de Badajoz. (2025063242)*

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de 7 de julio de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad otorgó resolución por la que se revisó y se adecuó el contenido de la autorización ambiental integrada (AAI) para la fábrica de conservas vegetales ubicada en el término municipal de Badajoz, cuya titular es Conservas Vegetales de Extremadura, SA (Conesa). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 137, de 16 de julio de 2024. Las instalaciones se ubican en las parcelas 116 y 119 del polígono 56 y en las parcelas 34, 195 y 196 del polígono 182 del término municipal de Badajoz. Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 685469.39 Y: 4307949.68.

**Segundo.** Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 21 de abril y 26 de junio de 2025 Conservas Vegetales de Extremadura, SA (Conesa), solicita modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la industria alimentaria de Badajoz.

La solicitud de modificación no sustancial contempla la actualización de los residuos no peligrosos y peligrosos contemplados en la AAI a la vista de los residuos generados y notificados al Registro de Emisiones PRTR durante los últimos años.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.1.b.ii) del anejo



1 de dicha normativa, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en los artículos 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I de esta ley, con excepción de las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones.

**Cuarto.** Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

#### RESUELVO:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Conservas Vegetales de Extremadura, SA (Conesa), de la fábrica de conservas vegetales ubicada en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la resolución de autorización ambiental integrada otorgada por la Dirección General de Sostenibilidad mediante Resolución de 7 de julio de 2024 (expediente AAI24/014) y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones. El n.º de expediente de la modificación no sustancial de la AAI del complejo industrial es AAINS25/007.

**CONDICIONADO DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL**

1. El punto 1 del apartado a) de la AAI se sustituye por el siguiente:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>	CANTIDADES GENERADAS (t/año)
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04	500
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en el proceso de depuración de la planta depuradora de aguas residuales	02 03 05	9000
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99	12.000
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01	60
Envases plásticos		15 01 02	60
Envases de madera		15 01 03	25
Envases de metales		15 01 04	600
Envases mezclados		15 01 06	500
Envases de vidrio		15 01 07	0,1
Neumáticos Fuera de Uso	Neumáticos fuera de uso desechados	16 01 03	0,7
Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	Pilas	16 06 04	0,2
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficinas asimilables a residuos domésticos	20 03 01	40

2. El punto 1 del apartado a) de la AAI se sustituye por el siguiente:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 07*	100
Líquidos acuosos de limpieza	Labores de limpieza	12 03 01*	1.200

<sup>1</sup> Lista Europea de Residuos



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
Aceites	Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02*	2.250
Otros disolventes y mezclas de disolventes	Disolventes no halogenados	14 06 03*	500
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*	2.500
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*	1.200
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Aerosoles vacíos	16 05 04*	300
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	Resto de laboratorios	16 05 06*	3.000
Baterías de plomo	Carretillas elevadoras y apiladores eléctricos	16 06 01*	60
Acumuladores de Ni-Cd	Equipos	16 06 02*	25
Tubos Fluorescentes	Iluminación de instalaciones	20 01 21*	125
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos(1)	Aparatos eléctricos y electrónicos	20 01 35*	1.000

3. Se añade un nuevo punto al apartado a) de la AAI (punto 8) que dice:

Debido a la producción de residuos peligrosos (mayor de 10 toneladas), el titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros o garantía financiera equivalente para hacer frente a las responsabilidades por daños a las personas o las cosas según lo establecido en el artículo 20.6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular con una cuantía de 450.000 € (cuatrocientos cincuenta mil euros), según lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.



El seguro de responsabilidad civil se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El seguro de responsabilidad civil deberá llevarse a cabo con el modelo contemplado en el anexo III del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, de desarrollo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y presentarlo en la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible desde que la resolución sea firme.

4. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso de alzada sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de agosto de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
El Director General de Agricultura y  
Ganadería,

PS, Resolución de 17 de agosto de 2023  
(DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2023),

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA



*RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, de 630 kVA, para redistribución de cargas y mejora de suministro en la población de Valdeobispo (Cáceres)". Término municipal: Valdeobispo. (Cáceres). Expte.: AT-9656. (2025063237)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, de 630 kVA, para redistribución de cargas y mejora de suministro en la población de Valdeobispo (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 10 de febrero de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/04/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, de 630 kVA, para redistribución de cargas y mejora de suministro en la población de Valdeobispo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LSMT-D/C 13,2 (20) KV proyectada (alimentación a nuevo CT) de doble circuito.

- Origen: Empalmes a realizar en la Avenida Extremadura, según planos, con LSMT existente que actualmente baja del apoyo 2103 de la L-4858-03 – "Riegos Alagón" de la STR "Montehermoso" y que alimenta al CT "Valdeobispo 2" n.º 903304395.
- Final: Celdas de línea del nuevo CT proyectado a instalar, haciendo entrada y salida en el mismo.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Tensión de Servicio: 13,2 (20) kV.
- Longitud total 0.575 km. En D/C.

Instalación de 2 nuevas LSBT; con 0,386 km (incluidos refuerzos) de conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al, para el refuerzo: RZ 0,6/1 kV 3x150/80 Al.

Emplazamiento: Terreno municipal, en avenida de Extremadura y carretera vecinal de Valdeobispo a Santibáñez el Bajo.



Instalación de Nuevo Centro de Transformación (CT) prefabricado (EP-1T) de 630 kVA.

Emplazamiento: En terreno municipal según planos, en la zona verde situada entre la avenida de Extremadura y la calle El Morterillo, previa cesión demanial del terreno por parte del Ayuntamiento de Valdeobispo,

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de agosto de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en caseta prefabricada, con n.º de expediente 10/AT6616, sustituyendo las 4 celdas existentes por 3 celdas (2L+P) motorizadas y telegestionadas. El transformador existente por otro de 400 KVA (repotenciación), nueva acometida subterránea en MT de 5 m de longitud y salida de CT con línea subterránea de MT de 42 m de longitud hasta apoyo n.º 20\_13". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9649. (2025063238)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en caseta prefabricada, con n.º de expediente 10/AT6616, sustituyendo las 4 celdas existentes por 3 celdas (2L+P) motorizadas y telegestionadas. El transformador existente por otro de 400 KVA (repotenciación), nueva acometida subterránea en MT de 5 m de longitud y salida de CT con línea subterránea de MT de 42 m de longitud hasta apoyo n.º 20\_13", iniciado a solicitud de Emdecoria, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Las Villuercas, número 3, Coria, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 7 de febrero de 2025, Emdecoria, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:



Diario Oficial de Extremadura: 13/05/2025.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Emdecoria, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en caseta prefabricada, con n.º de expediente 10/AT6616, sustituyendo las 4 celdas existentes por 3 celdas (2L+P) motorizadas y telegestionadas. El transformador existente por otro de 400 KVA (repotenciación), nueva acometida subterránea en MT de 5 m de longitud y salida de CT con línea subterránea de MT de 42 m de longitud hasta apoyo n.º 20\_13", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LSMT, en simple circuito, para alimentación al nuevo CT.

- Origen: Apoyo 20\_12 LAMT Mohecilla Dev. Madre del Agua/CT Pozos 2.
- Final: CT Pozos 2/Apoyo 20\_13 LAMT Mohecilla Dev. Madre del Agua.
  - Longitud del conductor: 0,047 km (incluidos los 5 m. de acometida).
  - Tipo de conductor: HEPRZ1 de 3(1\*95) Al.
  - Tensión de Servicio: 13,2 (20) kV.

Sustitución del transformador existente de 160 kVA por otro de 400 kVA (repotenciación) y sustitución de las 4 celdas existentes por 3 nuevas 2L+1P.

Emplazamiento: Polígono 4, parcela 574.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de agosto de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato Comarcal de Oficios Varios de Tierra de Barros de Badajoz de CGT, en siglas SCTB-CGT con número de depósito 06100016. (2025063225)*

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D.<sup>a</sup> Vanesa Casado Rozalen mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2025/000089.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 05-8-2025 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 11-8-2025.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D.<sup>a</sup> Isabel Fuentes Paredes, D. Manuel Gordillo Encinas y D.<sup>a</sup> Laura Palomo Hermoso, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la calle Juan de la Peña García Tizón Músico 12, 4, 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz), su ámbito territorial es comarcal y el funcional es el establecido en los artículos 3, 4 y 5 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este centro directivo, siendo posible impugnarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que sea recibida, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 26 de agosto de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

• • •



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025063223)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero.2 de la Resolución de 8 de mayo de 2025 (DOE n.º 103, de 30 de mayo), por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del Secretario General de Cultura con anterioridad al inicio de sus actuaciones, y en virtud de ello,

### RESUELVO:

Designar a los miembros que integrarán la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionada:

#### Presidencia:

Secretario General de Cultura. Francisco José Palomino Guerra.

#### Vicepresidencia:

Director de la Editora Regional de Extremadura. Antonio José Girol García.

#### Vocales:

Asociación de Escritores Extremeños. Consuelo Pineda Pizarro.

Jefa de la Unidad Técnica de Publicaciones de la Universidad de Extremadura. Josefa Serván Corchero.

Catedrático de Universidad del área de Literatura Española y Departamento de Filología Hispánica y Lingüística General de la Universidad de Extremadura. Miguel Ángel Lama Hernández.

Escritora extremeña. Pilar Galán Rodríguez.



Historiadora extremeña. Cristina Iscar Gamero.

Secretaria:

Empleada pública que presta servicios en la Secretaría General de Cultura. Josefina Hernández Ramos.

Mérida, 26 de agosto de 2025.

El Secretario General de Cultura,  
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2025/2026. (2025063224)*

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoctavo de la Resolución de 4 de junio de 2025, se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2025/2026 (DOE n.º 111, de 11 de junio),

### RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución de concesión, por un importe total de un millón ciento tres mil trescientos noventa y dos con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.103.392,55 €), los cuales se imputarán con cargo al centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, fondo CAG0000001 y programa de financiación 20130082, imputándose en su totalidad a la anualidad 2025 con la siguiente distribución por modalidades:

- Adquisición de material escolar: cuarenta y tres mil doscientos treinta euros (43.230,00 euros).
- Adquisición de libros de texto: un millón sesenta mil ciento sesenta y dos con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.060.162,55 €).

**Segundo.** La resolución es un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencio-



so-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de agosto de 2025.

El Director General del Ente Público  
Extremeño de Servicio Educativos  
Complementarios,

PD, Resolución de la Presidenta de  
25/08/2023  
(DOE n.º 168, de 31 de agosto),

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR**

Provincia	Localidad	Codigo Centro	Centro Educativo	NIF	IMPORTE MATERIAL ESCOLAR
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	1.050,00
Badajoz	Almendralejo	06000241	COL. Santo Ángel	R0600300H	900,00
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	R7800869E	1.380,00
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopena Badajoz	G83915934	390,00
Badajoz	Badajoz	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	1.590,00
Badajoz	Badajoz	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600302D	870,00
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	1.680,00
Badajoz	Badajoz	06000757	COL. Santa María Assumpta	F06684757	450,00
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	R0600025A	810,00
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramón Izquierdo	R0600293E	1.440,00
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe	G41908021	1.740,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06001592	COL. Santa Teresa	R4100848C	300,00
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazón	R0600288E	900,00
Badajoz	Don Benito	06002067	COL. Claret	R0600279D	1.290,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	450,00
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G85367845	480,00
Badajoz	Hornachos	06005664	COL.E.I. Cristo Crucificado	R0600306E	330,00
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	F06050207	840,00
Badajoz	Mérida	06003187	COL. María Auxiliadora	R0600291I	1.440,00
Badajoz	Mérida	06003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	G86468956	810,00
Badajoz	Mérida	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R0600295J	930,00
Badajoz	Mérida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	F06027676	840,00
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	780,00
Badajoz	Mérida	06003266	COL. San Luis	F06587588	330,00
Badajoz	Mérida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	B06069835	1.020,00
Badajoz	Montemolín	06003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	F06516355	180,00
Badajoz	Montijo	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	B06140131	750,00
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	510,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. María Inmaculada	R0600292G	870,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600311E	750,00
Badajoz	Talarrubias	06004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	R2802668J	390,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	390,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	COL. "Ntra. Sra. Del Carmen" Fundación Vedruna Edu	G87804688	570,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	R7800869E	450,00
Badajoz	Zafra	06005093	COL. María Inmaculada	R0600297F	630,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	R1000116B	240,00
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	690,00
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	R1000118H	450,00
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	R1000131A	210,00
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	R1000292A	1.560,00
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000123H	600,00
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	660,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000122J	690,00
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	F10012524	300,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	F10052264	540,00
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	F10008514	810,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	1.140,00
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	660,00
Cáceres	Miajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	R1000134E	870,00
Cáceres	Montánchez	10003635	COL. Santo Ángel	R4100848C	240,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	G44636363	300,00
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	R1000124F	570,00
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	600,00
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	R1000129E	810,00
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	F10020022	1.050,00
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	F10191179	600,00
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000133G	270,00
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	F10057065	600,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	R1000120D	240,00
TOTAL					<b>43.230,00</b>



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	IMPORTE LIBROS TEXTO CENTROS CONCERTADOS
Badajoz	Almendrales	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	13.620,00
Badajoz	Almendrales	06000241	COL. Santo Angel	R0600300H	16.630,00
Badajoz	Almendrales	06005888	COL.E.E. San Marcos	G06014229	3.800,00
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	R7800869E	33.990,00
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopena Badajoz	G83915934	12.270,00
Badajoz	Badajoz	06000721	COL. Santo Angel de la Guarda	R0600299B	32.130,00
Badajoz	Badajoz	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600302D	28.260,00
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	36.660,00
Badajoz	Badajoz	06000757	COL. Santa Maria Assumpta	F06684757	20.070,00
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesus	R0600025A	23.700,00
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramon Izquierdo	R0600293E	31.890,00
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe	G41908021	16.800,00
Badajoz	Badajoz	06001166	COL. San Alon	R0600016J	14.390,00
Badajoz	Badajoz	06007144	COL.E.E. Centro de Atencion de Autistas de Apnaba	G06135073	4.440,00
Badajoz	Badajoz	06007375	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	R0600025A	4.060,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06001592	COL. Santa Teresa	R4100848C	6.600,00
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazon	R0600288E	16.760,00
Badajoz	Don Benito	06002067	COL. Claret	R0600279D	20.340,00
Badajoz	Don Benito	06002122	COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	G06008833	8.100,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	9.930,00
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G85367845	10.600,00
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	F06050207	9.360,00
Badajoz	Llerena	06006361	COL.E.E. Jenara Carrasco	G06018394	1.800,00
Badajoz	Merida	06003187	COL. Maria Auxiliadora	R06002911	49.230,00
Badajoz	Merida	06003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	G86468956	20.670,00
Badajoz	Merida	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R0600295J	33.630,00
Badajoz	Merida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	F06027676	7.320,00
Badajoz	Merida	06003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	12.300,00
Badajoz	Merida	06003266	COL. San Luis	F06587588	6.164,00
Badajoz	Merida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Merida, S.L	B06069835	29.980,06
Badajoz	Montemolin	06003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	F06516355	2.640,00
Badajoz	Montijo	06003591	COL. Santo Tomas de Aquino	B06140131	13.960,00
Badajoz	Montijo	06005457	COL.E.E. Ponce de Leon	G06013809	3.300,00
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazon de Jesus	R0600053C	18.810,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	06010866	COL.E.E. Alfonso Madrid Bolanos	G06061832	1.350,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. Maria Inmaculada	R0600292G	16.780,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600311E	13.860,00
Badajoz	Talarrubias	06004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	R2802668J	6.000,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	16.450,00
Badajoz	Villafraña de los Barros	06004714	COL. San Jose	G41908021	26.160,00
Badajoz	Villafraña de los Barros	06004726	COL. "Ntra. Sra. Del Carmen" Fundación Viedruña Edu	G87804688	22.470,00
Badajoz	Villafraña de los Barros	06010881	COL.E.E. José Espinosa Bole	G06194492	2.860,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San Jose	R7800869E	16.690,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005950	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	G06016125	9.300,00
Badajoz	Zafra	06005093	COL. Maria Inmaculada	R0600297F	16.640,00
Caceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	R1000116B	6.390,00
Caceres	Caceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	22.680,00
Caceres	Caceres	10001006	COL. La Asunción	R1000118F	19.470,00
Caceres	Caceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	R1000131A	13.230,00
Caceres	Caceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	R1000292A	16.480,00
Caceres	Caceres	10001055	COL. San Jose	R1000123H	16.360,00
Caceres	Caceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	21.240,00
Caceres	Caceres	10001110	COL. Sagrado Corazon de Jesus	R1000122J	20.260,00
Caceres	Caceres	10001146	COL. Paideutenon	F10012524	16.760,00
Caceres	Caceres	10008244	COL. Giner de los Rios	F10052264	6.670,00
Caceres	Caceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	F10008514	18.810,00
Caceres	Caceres	10008451	COL. Maria Auxiliadora	F10110021	23.490,00
Caceres	Cona	10002072	COL. Sagrado Corazon	G86992807	13.920,00
Caceres	Mitajadas	10003519	COL. Sagrado Corazon de Jesus y M. Inmaculada	R1000134E	10.080,00
Caceres	Montánchez	10003635	COL. Santo Angel	R4100848C	2.160,00
Caceres	Navalmoral de la Mata	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	G44636363	3.636,49
Caceres	Navalmoral de la Mata	10013756	COL.E.E. Aralea	G10454023	900,00
Caceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	R1000124F	11.490,00
Caceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	9.810,00
Caceres	Plasencia	10004676	COL. Santisima Trinidad	R1000129E	23.730,00
Caceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	F10020022	24.640,00
Caceres	Plasencia	10004706	COL. San Jose	F10191179	17.370,00
Caceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazon de Jesus	R1000133G	12.120,00
Caceres	Trujillo	10008441	COL. Maria de la Paz Orellana	F10057065	12.360,00
Caceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	R1000120D	4.140,00
TOTALES					1.060.162,55



*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de agosto de 2025, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado "Instituto Cameral de Formación Profesional" de Cáceres. (2025063241)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado "Instituto Cameral de Formación Profesional" de Cáceres, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de agosto de 2025, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa correspondiente para la apertura funcionamiento del centro docente privado "Instituto Cameral de Formación Profesional", en la localidad de Cáceres, para la impartición de enseñanzas de formación profesional.

La situación del centro tras la presente autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Instituto Cameral de Formación Profesional.

Titular del centro: Cámara de Comercio e Industria de Cáceres.

Código: 10013768.

Domicilio: Plaza del Doctor Durán, n.º 2.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

CP:10003.

Enseñanzas para impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior, modalidad: presencial.

— Una unidad de "Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web" (20 puestos escolares), en turno matutino.



- Una unidad de “Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma” (20 puestos escolares cada una), en turno vespertino.
- Una unidad de “Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data” (20 puestos escolares), en turno vespertino.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos para el curso académico 2025/2026. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación. El centro cuya autorización se modifica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, estatal o autonómica, en materia de titulación del profesorado e instalaciones educativas.

Quinto. El centro cuya autorización se modifica deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. La presente autorización no surtirá efectos hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación en Cáceres la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite que disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Séptimo. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cien-



cia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •





## **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2025, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Berzocana y Cabañas del Castillo, ambos de la provincia de Cáceres. (2025063227)*

Iniciada la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre Berzocana y Cabañas del Castillo, ambos de la provincia de Cáceres, vista la propuesta de resolución del Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de fecha 26 de mayo de 2025, formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras materias en concreción de líneas límite (DOE n.º 196, de 8 de octubre), y conforme a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

### HECHOS

**Primero.** Con fecha 6 de junio de 2023, tiene entrada por registro, escrito del Ayuntamiento de Berzocana, en el que se solicita a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informe técnico sobre la línea límite entre los términos municipales de Berzocana y Cabañas del Castillo, con el fin de mejorar la precisión de esta geometría.

**Segundo.** Con fecha 24 de febrero de 2025 se emite informe técnico sobre la línea límite entre los términos municipales referidos elaborado por la empresa pública GPEX en base al encargo n.º 202416AGE033.

El citado informe técnico es verificado por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con fecha de 25 de febrero de 2025, apreciándose que concurren los presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal, en base al artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, ya que en el acta de deslinde entre Berzocana y Cabañas del Castillo constituido entre los días 3, 4 y 5 de marzo de 1898, tanto mojones como los trazados que los conectan se encuentran definitivamente determinados.

**Tercero.** La notificación de referido informe se envía a los ayuntamientos de Berzocana, Cabañas del Castillo, Cañamero (con intervención en el mojón 1º-M3T) y Aldeacentenera (con intervención en el mojón 8º-M3T) con fecha 28 de febrero de 2025, a través SIREX, indicando que los contenidos del informe técnico son transferidos a través de la plataforma de datos SEGAX.



**Cuarto.** En dicho acto de puesta a disposición, por parte del órgano gestor, se ofrece a las corporaciones locales interesadas la posibilidad de realizar una convocatoria de reunión explicativa con la finalidad de aclarar las posibles dudas técnicas o procedimentales surgidas en relación con los Informes técnicos emitidos. Sin embargo, no consta en el expediente administrativo que los ayuntamientos interesados se pronunciaran en este sentido.

**Quinto.** Con fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana notifica a los ayuntamientos de Berzocana, Cabañas del Castillo, Cañamero, con intervención en el mojón 1º-M3T, y a Aldeacentenera, por intervenir en el mojón 8º-M3T, mediante oficio través de la plataforma SIREX, el inicio del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución de la mejora en precisión geométrica de la citada línea límite emitida por el Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de 4 de marzo de 2025, definiendo por coordenadas tanto los mojones que conforman la línea límite, como los trazados que los conectan, otorgándoles el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas.

**Sexto.** Trascurrido el período otorgado para realizar las oportunas alegaciones fijado en la propuesta de resolución, no constan en el expediente administrativo alegaciones ni por parte de los ayuntamientos intervinientes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es competente esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para la tramitación del presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 77/2023, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, el cual atribuye en su artículo 6.1 a esta Dirección General el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística.

**Segundo.** El artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, establece el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales. Este procedimiento tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.



**Tercero.** El artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, antes citado, dispone que las actuaciones de mejora en precisión se iniciarán por el órgano directivo autonómico con competencias en materia de ordenación del territorio, por propia iniciativa en aquellos casos en que se observen divergencias entre la geometría representada de la línea límite y lo acordado en el acta de deslinde o título jurídico, o a petición de cualquiera de los Ayuntamientos interesados.

**Cuarto.** En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, anteriormente citado, se establece lo siguiente: "El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o informe de verificación, formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente".

Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana,

RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la Resolución de las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 30, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde practicada entre los términos municipales de Berzocana y Cabañas del Castillo constituida entre los días 3, 4 y 5 de marzo de 1898, tal y como consta en el informe técnico emitido con fecha 24 de febrero de 2025 y correctamente verificado por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana:

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 2º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M1º- M3T Común a Berzocana, Cabañas y Cañamero.	290610.39	4368800.55	Alto del Risco de las Tres Lindes



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 2º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0001_M1_M2	290608.13	4368803.67	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0002_M1_M2	290597.79	4368822.40	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0003_M1_M2	290585.66	4368837.62	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0004_M1_M2	290576.04	4368854.92	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0005_M1_M2	290562.67	4368869.78	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0006_M1_M2	290548.43	4368883.82	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0007_M1_M2	290533.51	4368897.13	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0008_M1_M2	290517.39	4368908.94	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0009_M1_M2	290503.39	4368923.14	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0010_M1_M2	290492.37	4368939.82	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0011_M1_M2	290479.44	4368955.02	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0012_M1_M2	290463.30	4368966.77	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0013_M1_M2	290444.91	4368974.05	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0014_M1_M2	290429.01	4368986.06	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0015_M1_M2	290410.66	4368993.94	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 2º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0016_M1_M2	290392.60	4369002.36	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0017_M1_M2	290376.38	4369014.04	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0018_M1_M2	290361.22	4369027.09	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0019_M1_M2	290346.68	4369040.82	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0020_M1_M2	290332.50	4369054.92	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0021_M1_M2	290318.14	4369068.84	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0022_M1_M2	290303.39	4369082.34	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0023_M1_M2	290287.13	4369093.80	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0024_M1_M2	290267.66	4369093.84	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0025_M1_M2	290248.44	4369097.50	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0026_M1_M2	290229.18	4369094.44	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0027_M1_M2	290210.88	4369100.79	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0028_M1_M2	290190.90	4369100.08	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0029_M1_M2	290170.93	4369099.76	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0030_M1_M2	290151.47	4369104.00	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 2º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0031_M1_M2	290133.87	4369113.41	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0032_M1_M2	290114.41	4369117.50	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0033_M1_M2	290094.75	4369114.66	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
p0034_M1_M2	290077.18	4369108.79	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
M2º	290063.80	4369121.84	Risco Gordo

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M2º	290063.80	4369121.84	Risco Gordo
P0001_M2_M3	290062.99	4369122.72	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0002_M2_M3	290046.69	4369133.26	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0003_M2_M3	290031.90	4369146.43	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0004_M2_M3	290026.87	4369165.45	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0005_M2_M3	290014.63	4369180.73	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0006_M2_M3	290010.62	4369200.17	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0007_M2_M3	290002.09	4369218.22	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0008_M2_M3	289995.95	4369237.10	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0009_M2_M3	289998.77	4369256.74	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0010_M2_M3	290007.21	4369274.72	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0011_M2_M3	290011.66	4369293.88	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0012_M2_M3	290012.45	4369313.86	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0013_M2_M3	290012.40	4369333.86	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0014_M2_M3	290011.54	4369353.84	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0015_M2_M3	290008.20	4369373.51	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0016_M2_M3	290002.83	4369392.63	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0017_M2_M3	290001.00	4369412.49	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0018_M2_M3	289991.55	4369429.95	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0019_M2_M3	289983.77	4369448.10	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0020_M2_M3	289971.39	4369463.79	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0021_M2_M3	289959.82	4369480.05	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0022_M2_M3	289953.20	4369498.67	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0023_M2_M3	289940.94	4369514.44	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0024_M2_M3	289925.93	4369527.59	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0025_M2_M3	289908.28	4369536.91	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0026_M2_M3	289891.65	4369547.87	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0027_M2_M3	289877.52	4369561.85	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0028_M2_M3	289859.49	4369570.19	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0029_M2_M3	289845.73	4369584.62	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0030_M2_M3	289827.73	4369593.01	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0031_M2_M3	289812.10	4369605.40	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0032_M2_M3	289799.59	4369620.94	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0033_M2_M3	289790.21	4369638.58	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0034_M2_M3	289783.01	4369657.23	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0035_M2_M3	289778.16	4369676.61	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0036_M2_M3	289778.41	4369696.52	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0037_M2_M3	289784.80	4369715.08	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0038_M2_M3	289779.30	4369733.03	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0039_M2_M3	289781.16	4369752.94	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0040_M2_M3	289777.92	4369772.39	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0041_M2_M3	289767.50	4369789.44	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0042_M2_M3	289755.24	4369805.23	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0043_M2_M3	289741.10	4369819.35	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0044_M2_M3	289725.57	4369831.94	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0045_M2_M3	289708.09	4369841.47	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0046_M2_M3	289703.50	4369858.59	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0047_M2_M3	289709.87	4369877.52	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0048_M2_M3	289713.44	4369897.18	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0049_M2_M3	289715.37	4369917.09	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0050_M2_M3	289718.35	4369936.85	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
M3º	289718.70	4369938.62	Collado de la Burra, en la margen norte del camino de Berzocana a Navezuelas

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M3º	289718.70	4369938.62	Collado de la Burra
P0001_M3_M4	289723.20	4369956.25	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0002_M3_M4	289730.02	4369975.04	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0003_M3_M4	289737.27	4369993.68	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0004_M3_M4	289742.40	4370012.96	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0005_M3_M4	289736.30	4370031.59	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0006_M3_M4	289724.22	4370047.50	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0007_M3_M4	289714.41	4370064.89	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0008_M3_M4	289706.88	4370083.39	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0009_M3_M4	289692.90	4370097.18	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0010_M3_M4	289673.51	4370101.24	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0011_M3_M4	289654.01	4370101.25	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0012_M3_M4	289644.27	4370117.90	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0013_M3_M4	289637.77	4370134.77	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0014_M3_M4	289620.81	4370145.34	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0015_M3_M4	289605.27	4370157.92	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0016_M3_M4	289590.79	4370171.71	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0017_M3_M4	289576.80	4370186.01	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0018_M3_M4	289563.57	4370200.99	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0019_M3_M4	289557.56	4370219.73	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0020_M3_M4	289553.45	4370238.93	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0021_M3_M4	289544.63	4370256.54	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0022_M3_M4	289542.54	4370276.40	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0023_M3_M4	289544.93	4370296.11	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0024_M3_M4	289541.12	4370310.70	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0025_M3_M4	289526.55	4370324.02	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0026_M3_M4	289522.14	4370343.28	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0027_M3_M4	289511.98	4370360.27	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0028_M3_M4	289498.37	4370374.91	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0029_M3_M4	289486.68	4370391.12	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0030_M3_M4	289475.47	4370407.50	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0031_M3_M4	289457.93	4370435.13	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0032_M3_M4	289430.51	4370465.02	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
P0033_M3_M4	289397.41	4370504.54	Divisoria de aguas de la Sierra de Berzocana
M4º	289377.24	4370527.69	Risco del Salto del Buey



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4º Y EL MOJÓN 5º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M4º	289377.24	4370527.69	Risco del Salto del buey
M5º	288286.83	4370610.54	Ángulo noreste del cercado de Alcornocalejo.

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5º Y EL MOJÓN 6º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M5º	288286.83	4370610.54	Ángulo noreste del cercado de Alcornocalejo
P0001_M5_M6	288251.86	4370623.55	Pared de cercado de Alcornocalejo
P0002_M5_M6	288229.17	4370627.37	Pared de cercado de Alcornocalejo
P0003_M5_M6	288204.38	4370625.70	Pared de cercado de Alcornocalejo
P0004_M5_M6	288168.75	4370615.61	Pared de cercado de Alcornocalejo
P0005_M5_M6	288112.46	4370600.76	Pared de cercado de Alcornocalejo
P0006_M5_M6	288052.47	4370583.54	Pared de cercado de Alcornocalejo
P0007_M5_M6	287954.11	4370559.40	Pared de cercado de Alcornocalejo
P0008_M5_M6	287928.10	4370545.31	Pared de cercado de Alcornocalejo
M6º	287677.28	4370461.32	Margen derecha del camino de Berzocana a Solana y en el sitio denominado Cerro del Alcornocalejo. Une con el anterior punto en línea recta



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M6º	287677.28	4370461.32	Margen derecha del camino de Berzocana a Solana y en el sitio denominado Cerro del Alcornocalejo
P0001_M6_M7	287063.77	4370165.82	Esquina este del cercado del Escorial
P0002_M6_M7	287049.26	4370161.38	Cercado del Escorial
P0003_M6_M7	287034.25	4370156.22	Cercado del Escorial
P0004_M6_M7	287020.75	4370150.60	Cercado del Escorial
P0005_M6_M7	287006.60	4370143.72	Cercado del Escorial
P0006_M6_M7	286996.54	4370137.51	Cercado del Escorial
P0007_M6_M7	286987.48	4370132.61	Cercado del Escorial
P0008_M6_M7	286951.76	4370118.92	Cercado del Escorial
P0009_M6_M7	286945.35	4370116.14	Cercado del Escorial
P0010_M6_M7	286915.91	4370103.77	Cercado del Escorial
P0011_M6_M7	286886.41	4370090.41	Cercado del Escorial
P0012_M6_M7	286857.84	4370080.36	Cercado del Escorial
P0013_M6_M7	286825.16	4370070.17	Cercado del Escorial
P0014_M6_M7	286797.51	4370056.68	Cercado del Escorial
P0015_M6_M7	286787.32	4370050.85	Cercado del Escorial
P0016_M6_M7	286775.68	4370040.40	Cercado del Escorial
P0017_M6_M7	286754.12	4370026.12	Cercado del Escorial
P0018_M6_M7	286733.88	4370011.70	Cercado del Escorial
P0019_M6_M7	286702.26	4369990.00	Cercado del Escorial



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0020_M6_M7	286681.23	4369983.65	Cercado del Escorial
P0021_M6_M7	286649.33	4369975.00	Cercado del Escorial
P0022_M6_M7	286623.79	4369968.09	Cercado del Escorial
P0023_M6_M7	286601.45	4369965.00	Cercado del Escorial
P0024_M6_M7	286576.98	4369966.58	Cercado del Escorial
P0025_M6_M7	286558.46	4369968.83	Cercado del Escorial
P0026_M6_M7	286521.15	4369973.20	Cercado del Escorial
P0027_M6_M7	286487.47	4369980.04	Esquina oeste del cercado Escorial
P0028_M6_M7	286401.79	4369998.59	Eje de Vertiente Escorial
P0029_M6_M7	286398.17	4369995.70	Eje de Vertiente Escorial
P0030_M6_M7	286368.54	4369988.02	Eje de Vertiente Escorial
P0031_M6_M7	286352.85	4369984.01	Eje de Vertiente Escorial
P0032_M6_M7	286342.84	4369979.55	Eje de Vertiente Escorial
P0033_M6_M7	286335.58	4369980.81	Eje de Vertiente Escorial
P0034_M6_M7	286313.81	4369984.64	Eje de Vertiente Escorial
P0035_M6_M7	286304.57	4370013.35	Eje de Vertiente Escorial
M7º	286258.33	4370040.81	Intersección del eje de la Vertiente Escorial con Eje del Río Berzocana

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M7º	286258.33	4370040.81	Intersección del eje de la Vertiente Escorial con Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0001_M7_M8	286257.20	4370066.10	Eje del Río Berzocana
P0002_M7_M8	286254.51	4370085.58	Eje del Río Berzocana
P0003_M7_M8	286244.55	4370102.89	Eje del Río Berzocana
P0004_M7_M8	286234.11	4370119.52	Eje del Río Berzocana
P0005_M7_M8	286222.67	4370133.53	Eje del Río Berzocana
P0006_M7_M8	286207.57	4370146.49	Eje del Río Berzocana
P0007_M7_M8	286192.85	4370160.01	Eje del Río Berzocana
P0008_M7_M8	286179.39	4370174.77	Eje del Río Berzocana
P0009_M7_M8	286168.12	4370191.22	Eje del Río Berzocana
P0010_M7_M8	286167.42	4370211.07	Eje del Río Berzocana
P0011_M7_M8	286170.94	4370230.07	Eje del Río Berzocana
P0012_M7_M8	286168.80	4370249.94	Eje del Río Berzocana
P0013_M7_M8	286167.24	4370269.69	Eje del Río Berzocana
P0014_M7_M8	286161.08	4370288.70	Eje del Río Berzocana
P0015_M7_M8	286152.17	4370305.73	Eje del Río Berzocana
P0016_M7_M8	286141.07	4370322.19	Eje del Río Berzocana
P0017_M7_M8	286122.94	4370329.92	Eje del Río Berzocana
P0018_M7_M8	286105.00	4370325.09	Eje del Río Berzocana
P0019_M7_M8	286085.74	4370321.03	Eje del Río Berzocana
P0020_M7_M8	286066.04	4370322.81	Eje del Río Berzocana
P0021_M7_M8	286048.11	4370315.39	Eje del Río Berzocana
P0022_M7_M8	286029.68	4370307.64	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0023_M7_M8	286010.62	4370302.00	Eje del Río Berzocana
P0024_M7_M8	285992.27	4370298.17	Eje del Río Berzocana
P0025_M7_M8	285972.93	4370294.88	Eje del Río Berzocana
P0026_M7_M8	285953.91	4370289.61	Eje del Río Berzocana
P0027_M7_M8	285935.31	4370282.28	Eje del Río Berzocana
P0028_M7_M8	285916.95	4370274.61	Eje del Río Berzocana
P0029_M7_M8	285897.60	4370270.10	Eje del Río Berzocana
P0030_M7_M8	285879.48	4370262.13	Eje del Río Berzocana
P0031_M7_M8	285867.00	4370246.64	Eje del Río Berzocana
P0032_M7_M8	285848.82	4370239.48	Eje del Río Berzocana
P0033_M7_M8	285831.80	4370229.44	Eje del Río Berzocana
P0034_M7_M8	285814.49	4370219.49	Eje del Río Berzocana
P0035_M7_M8	285796.25	4370211.47	Eje del Río Berzocana
P0036_M7_M8	285777.81	4370205.41	Eje del Río Berzocana
P0037_M7_M8	285762.38	4370195.96	Eje del Río Berzocana
P0038_M7_M8	285742.56	4370195.10	Eje del Río Berzocana
P0039_M7_M8	285724.82	4370196.82	Eje del Río Berzocana
P0040_M7_M8	285707.55	4370205.87	Eje del Río Berzocana
P0041_M7_M8	285690.71	4370216.11	Eje del Río Berzocana
P0042_M7_M8	285673.49	4370226.27	Eje del Río Berzocana
P0043_M7_M8	285655.79	4370235.50	Eje del Río Berzocana
P0044_M7_M8	285637.33	4370243.06	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0045_M7_M8	285618.44	4370248.40	Eje del Río Berzocana
P0046_M7_M8	285599.26	4370253.26	Eje del Río Berzocana
P0047_M7_M8	285588.25	4370268.20	Eje del Río Berzocana
P0048_M7_M8	285571.71	4370279.45	Eje del Río Berzocana
P0049_M7_M8	285556.53	4370292.44	Eje del Río Berzocana
P0050_M7_M8	285541.70	4370305.86	Eje del Río Berzocana
P0051_M7_M8	285528.28	4370320.61	Eje del Río Berzocana
P0052_M7_M8	285512.50	4370332.24	Eje del Río Berzocana
P0053_M7_M8	285500.34	4370348.08	Eje del Río Berzocana
P0054_M7_M8	285491.61	4370364.18	Eje del Río Berzocana
P0055_M7_M8	285478.15	4370373.26	Eje del Río Berzocana
P0056_M7_M8	285468.71	4370390.14	Eje del Río Berzocana
P0057_M7_M8	285461.26	4370408.57	Eje del Río Berzocana
P0058_M7_M8	285458.58	4370428.18	Eje del Río Berzocana
P0059_M7_M8	285458.16	4370448.14	Eje del Río Berzocana
P0060_M7_M8	285461.39	4370467.34	Eje del Río Berzocana
P0061_M7_M8	285464.56	4370486.69	Eje del Río Berzocana
P0062_M7_M8	285463.72	4370506.46	Eje del Río Berzocana
P0063_M7_M8	285462.28	4370526.27	Eje del Río Berzocana
P0064_M7_M8	285466.84	4370545.68	Eje del Río Berzocana
P0065_M7_M8	285470.92	4370565.22	Eje del Río Berzocana
P0066_M7_M8	285471.98	4370585.09	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0067_M7_M8	285474.30	4370604.91	Eje del Río Berzocana
P0068_M7_M8	285476.01	4370624.83	Eje del Río Berzocana
P0069_M7_M8	285477.25	4370644.63	Eje del Río Berzocana
P0070_M7_M8	285480.12	4370664.10	Eje del Río Berzocana
P0071_M7_M8	285484.07	4370683.51	Eje del Río Berzocana
P0072_M7_M8	285493.27	4370700.53	Eje del Río Berzocana
P0073_M7_M8	285505.59	4370715.24	Eje del Río Berzocana
P0074_M7_M8	285517.48	4370731.23	Eje del Río Berzocana
P0075_M7_M8	285525.57	4370749.01	Eje del Río Berzocana
P0076_M7_M8	285530.72	4370765.66	Eje del Río Berzocana
P0077_M7_M8	285531.79	4370785.40	Eje del Río Berzocana
P0078_M7_M8	285543.59	4370801.28	Eje del Río Berzocana
P0079_M7_M8	285556.98	4370816.11	Eje del Río Berzocana
P0080_M7_M8	285568.54	4370831.69	Eje del Río Berzocana
P0081_M7_M8	285574.53	4370847.78	Eje del Río Berzocana
P0082_M7_M8	285578.10	4370867.06	Eje del Río Berzocana
P0083_M7_M8	285578.50	4370886.98	Eje del Río Berzocana
P0084_M7_M8	285575.84	4370906.77	Eje del Río Berzocana
P0085_M7_M8	285574.86	4370925.09	Eje del Río Berzocana
P0086_M7_M8	285563.61	4370941.27	Eje del Río Berzocana
P0087_M7_M8	285558.54	4370960.58	Eje del Río Berzocana
P0088_M7_M8	285554.22	4370980.10	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0089_M7_M8	285547.89	4370998.89	Eje del Río Berzocana
P0090_M7_M8	285542.05	4371017.95	Eje del Río Berzocana
P0091_M7_M8	285539.82	4371037.42	Eje del Río Berzocana
P0092_M7_M8	285536.98	4371057.14	Eje del Río Berzocana
P0093_M7_M8	285537.45	4371077.07	Eje del Río Berzocana
P0094_M7_M8	285543.00	4371096.27	Eje del Río Berzocana
P0095_M7_M8	285550.35	4371114.73	Eje del Río Berzocana
P0096_M7_M8	285568.18	4371120.05	Eje del Río Berzocana
P0097_M7_M8	285586.07	4371124.69	Eje del Río Berzocana
P0098_M7_M8	285605.18	4371122.20	Eje del Río Berzocana
P0099_M7_M8	285622.41	4371113.52	Eje del Río Berzocana
P0100_M7_M8	285640.72	4371114.97	Eje del Río Berzocana
P0101_M7_M8	285659.33	4371115.27	Eje del Río Berzocana
P0102_M7_M8	285674.77	4371127.06	Eje del Río Berzocana
P0103_M7_M8	285690.35	4371139.49	Eje del Río Berzocana
P0104_M7_M8	285707.68	4371148.88	Eje del Río Berzocana
P0105_M7_M8	285724.17	4371159.84	Eje del Río Berzocana
P0106_M7_M8	285739.26	4371172.62	Eje del Río Berzocana
P0107_M7_M8	285744.10	4371191.18	Eje del Río Berzocana
P0108_M7_M8	285759.07	4371204.19	Eje del Río Berzocana
P0109_M7_M8	285775.30	4371215.87	Eje del Río Berzocana
P0110_M7_M8	285791.26	4371227.92	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0111_M7_M8	285809.11	4371235.92	Eje del Río Berzocana
P0112_M7_M8	285823.58	4371247.71	Eje del Río Berzocana
P0113_M7_M8	285840.30	4371258.23	Eje del Río Berzocana
P0114_M7_M8	285848.74	4371275.99	Eje del Río Berzocana
P0115_M7_M8	285854.10	4371292.36	Eje del Río Berzocana
P0116_M7_M8	285845.91	4371309.82	Eje del Río Berzocana
P0117_M7_M8	285837.76	4371327.79	Eje del Río Berzocana
P0118_M7_M8	285828.06	4371345.05	Eje del Río Berzocana
P0119_M7_M8	285825.10	4371364.76	Eje del Río Berzocana
P0120_M7_M8	285824.48	4371384.74	Eje del Río Berzocana
P0121_M7_M8	285825.55	4371404.16	Eje del Río Berzocana
P0122_M7_M8	285832.39	4371422.92	Eje del Río Berzocana
P0123_M7_M8	285841.43	4371440.46	Eje del Río Berzocana
P0124_M7_M8	285852.15	4371457.31	Eje del Río Berzocana
P0125_M7_M8	285864.88	4371472.52	Eje del Río Berzocana
P0126_M7_M8	285877.87	4371487.61	Eje del Río Berzocana
P0127_M7_M8	285892.82	4371500.79	Eje del Río Berzocana
P0128_M7_M8	285893.91	4371519.53	Eje del Río Berzocana
P0129_M7_M8	285892.58	4371535.70	Eje del Río Berzocana
P0130_M7_M8	285893.68	4371555.66	Eje del Río Berzocana
P0131_M7_M8	285892.58	4371575.53	Eje del Río Berzocana
P0132_M7_M8	285888.34	4371595.07	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0133_M7_M8	285878.75	4371612.56	Eje del Río Berzocana
P0134_M7_M8	285865.51	4371627.00	Eje del Río Berzocana
P0135_M7_M8	285847.50	4371634.83	Eje del Río Berzocana
P0136_M7_M8	285828.02	4371639.27	Eje del Río Berzocana
P0137_M7_M8	285809.02	4371645.48	Eje del Río Berzocana
P0138_M7_M8	285789.43	4371649.11	Eje del Río Berzocana
P0139_M7_M8	285770.53	4371654.57	Eje del Río Berzocana
P0140_M7_M8	285752.48	4371663.15	Eje del Río Berzocana
P0141_M7_M8	285734.24	4371671.34	Eje del Río Berzocana
P0142_M7_M8	285715.77	4371678.79	Eje del Río Berzocana
P0143_M7_M8	285699.23	4371688.88	Eje del Río Berzocana
P0144_M7_M8	285681.81	4371698.01	Eje del Río Berzocana
P0145_M7_M8	285666.13	4371709.39	Eje del Río Berzocana
P0146_M7_M8	285648.91	4371718.69	Eje del Río Berzocana
P0147_M7_M8	285632.64	4371728.29	Eje del Río Berzocana
P0148_M7_M8	285615.29	4371737.94	Eje del Río Berzocana
P0149_M7_M8	285598.55	4371748.76	Eje del Río Berzocana
P0150_M7_M8	285582.84	4371760.57	Eje del Río Berzocana
P0151_M7_M8	285568.88	4371774.78	Eje del Río Berzocana
P0152_M7_M8	285566.38	4371793.02	Eje del Río Berzocana
P0153_M7_M8	285565.45	4371812.86	Eje del Río Berzocana
P0154_M7_M8	285564.49	4371832.79	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0155_M7_M8	285564.03	4371852.75	Eje del Río Berzocana
P0156_M7_M8	285560.90	4371872.47	Eje del Río Berzocana
P0157_M7_M8	285558.53	4371892.33	Eje del Río Berzocana
P0158_M7_M8	285554.52	4371911.91	Eje del Río Berzocana
P0159_M7_M8	285547.68	4371930.64	Eje del Río Berzocana
P0160_M7_M8	285546.39	4371949.93	Eje del Río Berzocana
P0161_M7_M8	285545.65	4371969.70	Eje del Río Berzocana
P0162_M7_M8	285542.67	4371989.38	Eje del Río Berzocana
P0163_M7_M8	285546.49	4372008.84	Eje del Río Berzocana
P0164_M7_M8	285546.15	4372028.80	Eje del Río Berzocana
P0165_M7_M8	285540.55	4372047.96	Eje del Río Berzocana
P0166_M7_M8	285532.85	4372066.35	Eje del Río Berzocana
P0167_M7_M8	285523.05	4372083.75	Eje del Río Berzocana
P0168_M7_M8	285513.82	4372101.38	Eje del Río Berzocana
P0169_M7_M8	285502.91	4372118.12	Eje del Río Berzocana
P0170_M7_M8	285499.14	4372137.53	Eje del Río Berzocana
P0171_M7_M8	285500.75	4372157.40	Eje del Río Berzocana
P0172_M7_M8	285511.34	4372173.98	Eje del Río Berzocana
P0173_M7_M8	285527.49	4372185.66	Eje del Río Berzocana
P0174_M7_M8	285541.96	4372199.28	Eje del Río Berzocana
P0175_M7_M8	285560.77	4372198.18	Eje del Río Berzocana
P0176_M7_M8	285580.47	4372195.18	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0177_M7_M8	285600.40	4372194.06	Eje del Río Berzocana
P0178_M7_M8	285619.72	4372198.44	Eje del Río Berzocana
P0179_M7_M8	285639.36	4372201.01	Eje del Río Berzocana
P0180_M7_M8	285658.15	4372207.61	Eje del Río Berzocana
P0181_M7_M8	285674.81	4372217.98	Eje del Río Berzocana
P0182_M7_M8	285683.22	4372233.88	Eje del Río Berzocana
P0183_M7_M8	285691.62	4372251.74	Eje del Río Berzocana
P0184_M7_M8	285697.97	4372269.60	Eje del Río Berzocana
P0185_M7_M8	285703.40	4372288.82	Eje del Río Berzocana
P0186_M7_M8	285702.45	4372308.44	Eje del Río Berzocana
P0187_M7_M8	285694.64	4372326.80	Eje del Río Berzocana
P0188_M7_M8	285687.28	4372345.34	Eje del Río Berzocana
P0189_M7_M8	285683.69	4372364.96	Eje del Río Berzocana
P0190_M7_M8	285677.93	4372384.07	Eje del Río Berzocana
P0191_M7_M8	285668.39	4372401.57	Eje del Río Berzocana
P0192_M7_M8	285657.67	4372418.46	Eje del Río Berzocana
P0193_M7_M8	285646.96	4372435.35	Eje del Río Berzocana
P0194_M7_M8	285636.09	4372452.12	Eje del Río Berzocana
P0195_M7_M8	285625.61	4372468.90	Eje del Río Berzocana
P0196_M7_M8	285618.03	4372487.36	Eje del Río Berzocana
P0197_M7_M8	285607.26	4372504.01	Eje del Río Berzocana
P0198_M7_M8	285594.71	4372519.08	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0199_M7_M8	285588.18	4372537.94	Eje del Río Berzocana
P0200_M7_M8	285575.12	4372552.21	Eje del Río Berzocana
P0201_M7_M8	285568.22	4372570.80	Eje del Río Berzocana
P0202_M7_M8	285553.72	4372584.52	Eje del Río Berzocana
P0203_M7_M8	285538.33	4372597.10	Eje del Río Berzocana
P0204_M7_M8	285519.49	4372601.41	Eje del Río Berzocana
P0205_M7_M8	285499.66	4372598.89	Eje del Río Berzocana
P0206_M7_M8	285481.25	4372592.40	Eje del Río Berzocana
P0207_M7_M8	285463.29	4372594.44	Eje del Río Berzocana
P0208_M7_M8	285443.64	4372596.14	Eje del Río Berzocana
P0209_M7_M8	285426.30	4372605.96	Eje del Río Berzocana
P0210_M7_M8	285411.77	4372617.71	Eje del Río Berzocana
P0211_M7_M8	285410.14	4372637.50	Eje del Río Berzocana
P0212_M7_M8	285406.88	4372657.19	Eje del Río Berzocana
P0213_M7_M8	285406.11	4372677.15	Eje del Río Berzocana
P0214_M7_M8	285412.02	4372695.52	Eje del Río Berzocana
P0215_M7_M8	285424.09	4372711.40	Eje del Río Berzocana
P0216_M7_M8	285434.90	4372728.20	Eje del Río Berzocana
P0217_M7_M8	285445.42	4372745.16	Eje del Río Berzocana
P0218_M7_M8	285456.68	4372761.70	Eje del Río Berzocana
P0219_M7_M8	285467.93	4372778.23	Eje del Río Berzocana
P0220_M7_M8	285479.19	4372794.76	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0221_M7_M8	285490.44	4372811.30	Eje del Río Berzocana
P0222_M7_M8	285501.69	4372827.83	Eje del Río Berzocana
P0223_M7_M8	285515.01	4372842.60	Eje del Río Berzocana
P0224_M7_M8	285529.66	4372856.15	Eje del Río Berzocana
P0225_M7_M8	285546.70	4372866.47	Eje del Río Berzocana
P0226_M7_M8	285563.36	4372877.34	Eje del Río Berzocana
P0227_M7_M8	285579.67	4372888.88	Eje del Río Berzocana
P0228_M7_M8	285595.95	4372900.23	Eje del Río Berzocana
P0229_M7_M8	285612.78	4372910.77	Eje del Río Berzocana
P0230_M7_M8	285629.79	4372920.88	Eje del Río Berzocana
P0231_M7_M8	285645.54	4372932.86	Eje del Río Berzocana
P0232_M7_M8	285659.89	4372946.47	Eje del Río Berzocana
P0233_M7_M8	285663.53	4372965.47	Eje del Río Berzocana
P0234_M7_M8	285668.13	4372984.79	Eje del Río Berzocana
P0235_M7_M8	285668.02	4373004.19	Eje del Río Berzocana
P0236_M7_M8	285666.34	4373024.07	Eje del Río Berzocana
P0237_M7_M8	285666.47	4373044.06	Eje del Río Berzocana
P0238_M7_M8	285665.00	4373064.01	Eje del Río Berzocana
P0239_M7_M8	285662.24	4373083.66	Eje del Río Berzocana
P0240_M7_M8	285665.66	4373103.05	Eje del Río Berzocana
P0241_M7_M8	285669.13	4373122.66	Eje del Río Berzocana
P0242_M7_M8	285667.32	4373142.53	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0243_M7_M8	285661.83	4373161.73	Eje del Río Berzocana
P0244_M7_M8	285652.65	4373178.92	Eje del Río Berzocana
P0245_M7_M8	285636.25	4373190.27	Eje del Río Berzocana
P0246_M7_M8	285618.47	4373199.01	Eje del Río Berzocana
P0247_M7_M8	285602.03	4373190.76	Eje del Río Berzocana
P0248_M7_M8	285587.20	4373178.08	Eje del Río Berzocana
P0249_M7_M8	285569.66	4373168.61	Eje del Río Berzocana
P0250_M7_M8	285553.28	4373157.43	Eje del Río Berzocana
P0251_M7_M8	285535.87	4373148.76	Eje del Río Berzocana
P0252_M7_M8	285515.97	4373147.62	Eje del Río Berzocana
P0253_M7_M8	285496.75	4373151.96	Eje del Río Berzocana
P0254_M7_M8	285477.79	4373156.89	Eje del Río Berzocana
P0255_M7_M8	285458.98	4373163.62	Eje del Río Berzocana
P0256_M7_M8	285442.87	4373175.35	Eje del Río Berzocana
P0257_M7_M8	285427.09	4373187.19	Eje del Río Berzocana
P0258_M7_M8	285413.86	4373201.74	Eje del Río Berzocana
P0259_M7_M8	285398.24	4373212.34	Eje del Río Berzocana
P0260_M7_M8	285385.97	4373226.00	Eje del Río Berzocana
P0261_M7_M8	285374.24	4373239.40	Eje del Río Berzocana
P0262_M7_M8	285357.20	4373249.65	Eje del Río Berzocana
P0263_M7_M8	285344.89	4373264.80	Eje del Río Berzocana
P0264_M7_M8	285343.43	4373284.69	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0265_M7_M8	285346.55	4373304.18	Eje del Río Berzocana
P0266_M7_M8	285356.48	4373321.41	Eje del Río Berzocana
P0267_M7_M8	285365.85	4373339.07	Eje del Río Berzocana
P0268_M7_M8	285377.82	4373354.87	Eje del Río Berzocana
P0269_M7_M8	285393.79	4373366.86	Eje del Río Berzocana
P0270_M7_M8	285408.32	4373380.33	Eje del Río Berzocana
P0271_M7_M8	285416.77	4373398.16	Eje del Río Berzocana
P0272_M7_M8	285425.56	4373415.82	Eje del Río Berzocana
P0273_M7_M8	285421.94	4373435.28	Eje del Río Berzocana
P0274_M7_M8	285409.10	4373449.71	Eje del Río Berzocana
P0275_M7_M8	285390.28	4373456.13	Eje del Río Berzocana
P0276_M7_M8	285370.92	4373461.00	Eje del Río Berzocana
P0277_M7_M8	285351.25	4373464.47	Eje del Río Berzocana
P0278_M7_M8	285335.45	4373474.23	Eje del Río Berzocana
P0279_M7_M8	285329.26	4373492.92	Eje del Río Berzocana
P0280_M7_M8	285317.10	4373508.64	Eje del Río Berzocana
P0281_M7_M8	285301.45	4373520.00	Eje del Río Berzocana
P0282_M7_M8	285287.03	4373532.66	Eje del Río Berzocana
P0283_M7_M8	285271.26	4373544.61	Eje del Río Berzocana
P0284_M7_M8	285253.88	4373554.36	Eje del Río Berzocana
P0285_M7_M8	285235.64	4373562.51	Eje del Río Berzocana
P0286_M7_M8	285216.33	4373567.63	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0287_M7_M8	285197.10	4373573.15	Eje del Río Berzocana
P0288_M7_M8	285178.12	4373578.56	Eje del Río Berzocana
P0289_M7_M8	285160.16	4373585.92	Eje del Río Berzocana
P0290_M7_M8	285144.33	4373597.14	Eje del Río Berzocana
P0291_M7_M8	285124.91	4373600.68	Eje del Río Berzocana
P0292_M7_M8	285110.05	4373612.84	Eje del Río Berzocana
P0293_M7_M8	285095.92	4373626.63	Eje del Río Berzocana
P0294_M7_M8	285093.86	4373646.05	Eje del Río Berzocana
P0295_M7_M8	285102.94	4373663.65	Eje del Río Berzocana
P0296_M7_M8	285118.28	4373675.22	Eje del Río Berzocana
P0297_M7_M8	285137.69	4373678.77	Eje del Río Berzocana
P0298_M7_M8	285154.85	4373679.85	Eje del Río Berzocana
P0299_M7_M8	285171.96	4373689.96	Eje del Río Berzocana
P0300_M7_M8	285184.39	4373705.24	Eje del Río Berzocana
P0301_M7_M8	285194.98	4373721.66	Eje del Río Berzocana
P0302_M7_M8	285197.41	4373741.42	Eje del Río Berzocana
P0303_M7_M8	285205.29	4373759.67	Eje del Río Berzocana
P0304_M7_M8	285215.19	4373777.01	Eje del Río Berzocana
P0305_M7_M8	285223.93	4373794.87	Eje del Río Berzocana
P0306_M7_M8	285222.77	4373814.64	Eje del Río Berzocana
P0307_M7_M8	285214.84	4373832.68	Eje del Río Berzocana
P0308_M7_M8	285209.53	4373850.73	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0309_M7_M8	285198.85	4373867.53	Eje del Río Berzocana
P0310_M7_M8	285187.97	4373884.18	Eje del Río Berzocana
P0311_M7_M8	285170.26	4373893.24	Eje del Río Berzocana
P0312_M7_M8	285152.52	4373902.41	Eje del Río Berzocana
P0313_M7_M8	285134.89	4373911.84	Eje del Río Berzocana
P0314_M7_M8	285116.85	4373920.43	Eje del Río Berzocana
P0315_M7_M8	285097.63	4373925.86	Eje del Río Berzocana
P0316_M7_M8	285080.49	4373935.76	Eje del Río Berzocana
P0317_M7_M8	285064.06	4373947.17	Eje del Río Berzocana
P0318_M7_M8	285047.94	4373958.72	Eje del Río Berzocana
P0319_M7_M8	285035.82	4373974.60	Eje del Río Berzocana
P0320_M7_M8	285026.17	4373991.96	Eje del Río Berzocana
P0321_M7_M8	285016.87	4374009.67	Eje del Río Berzocana
P0322_M7_M8	285007.94	4374027.56	Eje del Río Berzocana
P0323_M7_M8	284995.84	4374043.08	Eje del Río Berzocana
P0324_M7_M8	284985.97	4374060.46	Eje del Río Berzocana
P0325_M7_M8	284978.02	4374078.79	Eje del Río Berzocana
P0326_M7_M8	284972.38	4374097.95	Eje del Río Berzocana
P0327_M7_M8	284968.96	4374117.51	Eje del Río Berzocana
P0328_M7_M8	284964.62	4374136.84	Eje del Río Berzocana
P0329_M7_M8	284966.87	4374156.70	Eje del Río Berzocana
P0330_M7_M8	284975.90	4374174.37	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0331_M7_M8	284987.01	4374190.97	Eje del Río Berzocana
P0332_M7_M8	285000.43	4374205.74	Eje del Río Berzocana
P0333_M7_M8	285013.14	4374220.91	Eje del Río Berzocana
P0334_M7_M8	285022.78	4374238.43	Eje del Río Berzocana
P0335_M7_M8	285032.61	4374255.71	Eje del Río Berzocana
P0336_M7_M8	285039.95	4374274.23	Eje del Río Berzocana
P0337_M7_M8	285045.22	4374293.48	Eje del Río Berzocana
P0338_M7_M8	285049.75	4374312.91	Eje del Río Berzocana
P0339_M7_M8	285052.41	4374332.73	Eje del Río Berzocana
P0340_M7_M8	285055.61	4374352.47	Eje del Río Berzocana
P0341_M7_M8	285055.44	4374372.41	Eje del Río Berzocana
P0342_M7_M8	285051.87	4374391.87	Eje del Río Berzocana
P0343_M7_M8	285036.06	4374402.60	Eje del Río Berzocana
P0344_M7_M8	285019.09	4374413.17	Eje del Río Berzocana
P0345_M7_M8	285001.26	4374422.22	Eje del Río Berzocana
P0346_M7_M8	284982.07	4374427.76	Eje del Río Berzocana
P0347_M7_M8	284962.76	4374432.96	Eje del Río Berzocana
P0348_M7_M8	284943.39	4374437.89	Eje del Río Berzocana
P0349_M7_M8	284923.63	4374440.86	Eje del Río Berzocana
P0350_M7_M8	284904.21	4374445.55	Eje del Río Berzocana
P0351_M7_M8	284884.83	4374450.16	Eje del Río Berzocana
P0352_M7_M8	284865.01	4374451.48	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0353_M7_M8	284846.22	4374458.18	Eje del Río Berzocana
P0354_M7_M8	284829.46	4374468.98	Eje del Río Berzocana
P0355_M7_M8	284813.48	4374480.99	Eje del Río Berzocana
P0356_M7_M8	284796.54	4374491.63	Eje del Río Berzocana
P0357_M7_M8	284779.10	4374501.41	Eje del Río Berzocana
P0358_M7_M8	284760.39	4374508.43	Eje del Río Berzocana
P0359_M7_M8	284741.56	4374515.18	Eje del Río Berzocana
P0360_M7_M8	284723.05	4374522.73	Eje del Río Berzocana
P0361_M7_M8	284708.03	4374535.70	Eje del Río Berzocana
P0362_M7_M8	284693.47	4374549.41	Eje del Río Berzocana
P0363_M7_M8	284678.91	4374563.12	Eje del Río Berzocana
P0364_M7_M8	284664.35	4374576.83	Eje del Río Berzocana
P0365_M7_M8	284653.48	4374592.96	Eje del Río Berzocana
P0366_M7_M8	284655.64	4374612.45	Eje del Río Berzocana
P0367_M7_M8	284662.05	4374631.21	Eje del Río Berzocana
P0368_M7_M8	284669.24	4374649.88	Eje del Río Berzocana
P0369_M7_M8	284678.16	4374667.47	Eje del Río Berzocana
P0370_M7_M8	284686.08	4374685.75	Eje del Río Berzocana
P0371_M7_M8	284690.66	4374705.21	Eje del Río Berzocana
P0372_M7_M8	284694.59	4374724.82	Eje del Río Berzocana
P0373_M7_M8	284696.73	4374744.68	Eje del Río Berzocana
P0374_M7_M8	284698.26	4374764.61	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0375_M7_M8	284698.42	4374784.51	Eje del Río Berzocana
P0376_M7_M8	284694.81	4374804.13	Eje del Río Berzocana
P0377_M7_M8	284688.61	4374823.15	Eje del Río Berzocana
P0378_M7_M8	284682.40	4374842.16	Eje del Río Berzocana
P0379_M7_M8	284674.29	4374860.28	Eje del Río Berzocana
P0380_M7_M8	284664.21	4374877.55	Eje del Río Berzocana
P0381_M7_M8	284654.68	4374895.13	Eje del Río Berzocana
P0382_M7_M8	284644.96	4374912.58	Eje del Río Berzocana
P0383_M7_M8	284631.43	4374927.21	Eje del Río Berzocana
P0384_M7_M8	284622.07	4374944.78	Eje del Río Berzocana
P0385_M7_M8	284614.78	4374963.39	Eje del Río Berzocana
P0386_M7_M8	284611.03	4374982.96	Eje del Río Berzocana
P0387_M7_M8	284608.30	4375002.75	Eje del Río Berzocana
P0388_M7_M8	284606.24	4375022.56	Eje del Río Berzocana
P0389_M7_M8	284605.17	4375042.48	Eje del Río Berzocana
P0390_M7_M8	284605.14	4375062.35	Eje del Río Berzocana
P0391_M7_M8	284603.50	4375082.21	Eje del Río Berzocana
P0392_M7_M8	284603.55	4375102.06	Eje del Río Berzocana
P0393_M7_M8	284601.86	4375121.91	Eje del Río Berzocana
P0394_M7_M8	284599.14	4375141.73	Eje del Río Berzocana
P0395_M7_M8	284595.86	4375161.45	Eje del Río Berzocana
P0396_M7_M8	284592.41	4375181.06	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0397_M7_M8	284593.75	4375200.90	Eje del Río Berzocana
P0398_M7_M8	284600.33	4375219.78	Eje del Río Berzocana
P0399_M7_M8	284607.28	4375238.51	Eje del Río Berzocana
P0400_M7_M8	284615.63	4375256.67	Eje del Río Berzocana
P0401_M7_M8	284626.92	4375273.18	Eje del Río Berzocana
P0402_M7_M8	284639.70	4375288.15	Eje del Río Berzocana
P0403_M7_M8	284653.83	4375302.28	Eje del Río Berzocana
P0404_M7_M8	284666.71	4375317.46	Eje del Río Berzocana
P0405_M7_M8	284679.42	4375332.88	Eje del Río Berzocana
P0406_M7_M8	284692.19	4375348.21	Eje del Río Berzocana
P0407_M7_M8	284705.32	4375363.20	Eje del Río Berzocana
P0408_M7_M8	284718.96	4375377.79	Eje del Río Berzocana
P0409_M7_M8	284734.47	4375390.36	Eje del Río Berzocana
P0410_M7_M8	284751.28	4375401.19	Eje del Río Berzocana
P0411_M7_M8	284767.62	4375412.56	Eje del Río Berzocana
P0412_M7_M8	284783.40	4375424.31	Eje del Río Berzocana
P0413_M7_M8	284798.75	4375437.10	Eje del Río Berzocana
P0414_M7_M8	284814.01	4375449.97	Eje del Río Berzocana
P0415_M7_M8	284829.20	4375462.97	Eje del Río Berzocana
P0416_M7_M8	284842.88	4375477.17	Eje del Río Berzocana
P0417_M7_M8	284852.87	4375494.46	Eje del Río Berzocana
P0418_M7_M8	284865.39	4375509.92	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0419_M7_M8	284879.51	4375524.03	Eje del Río Berzocana
P0420_M7_M8	284893.98	4375537.66	Eje del Río Berzocana
P0421_M7_M8	284911.24	4375547.63	Eje del Río Berzocana
P0422_M7_M8	284929.73	4375554.86	Eje del Río Berzocana
P0423_M7_M8	284949.50	4375555.70	Eje del Río Berzocana
P0424_M7_M8	284967.96	4375548.72	Eje del Río Berzocana
P0425_M7_M8	284984.14	4375536.99	Eje del Río Berzocana
P0426_M7_M8	285000.37	4375525.36	Eje del Río Berzocana
P0427_M7_M8	285018.06	4375516.18	Eje del Río Berzocana
P0428_M7_M8	285037.26	4375510.97	Eje del Río Berzocana
P0429_M7_M8	285057.19	4375510.76	Eje del Río Berzocana
P0430_M7_M8	285075.12	4375515.70	Eje del Río Berzocana
P0431_M7_M8	285082.68	4375534.00	Eje del Río Berzocana
P0432_M7_M8	285084.12	4375553.88	Eje del Río Berzocana
P0433_M7_M8	285077.53	4375572.52	Eje del Río Berzocana
P0434_M7_M8	285068.05	4375590.09	Eje del Río Berzocana
P0435_M7_M8	285056.60	4375606.48	Eje del Río Berzocana
P0436_M7_M8	285045.40	4375623.04	Eje del Río Berzocana
P0437_M7_M8	285034.53	4375639.82	Eje del Río Berzocana
P0438_M7_M8	285022.79	4375655.98	Eje del Río Berzocana
P0439_M7_M8	285010.24	4375671.51	Eje del Río Berzocana
P0440_M7_M8	285000.78	4375689.05	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0441_M7_M8	284997.38	4375708.58	Eje del Río Berzocana
P0442_M7_M8	284998.88	4375728.51	Eje del Río Berzocana
P0443_M7_M8	285001.05	4375748.38	Eje del Río Berzocana
P0444_M7_M8	285002.36	4375768.31	Eje del Río Berzocana
P0445_M7_M8	285007.84	4375787.49	Eje del Río Berzocana
P0446_M7_M8	285018.70	4375804.18	Eje del Río Berzocana
P0447_M7_M8	285034.25	4375816.24	Eje del Río Berzocana
P0448_M7_M8	285052.33	4375824.75	Eje del Río Berzocana
P0449_M7_M8	285071.59	4375829.87	Eje del Río Berzocana
P0450_M7_M8	285091.12	4375834.03	Eje del Río Berzocana
P0451_M7_M8	285110.83	4375837.43	Eje del Río Berzocana
P0452_M7_M8	285130.32	4375841.82	Eje del Río Berzocana
P0453_M7_M8	285149.32	4375848.03	Eje del Río Berzocana
P0454_M7_M8	285168.79	4375852.47	Eje del Río Berzocana
P0455_M7_M8	285186.08	4375859.96	Eje del Río Berzocana
P0456_M7_M8	285187.15	4375878.31	Eje del Río Berzocana
P0457_M7_M8	285177.89	4375895.83	Eje del Río Berzocana
P0458_M7_M8	285168.20	4375912.71	Eje del Río Berzocana
P0459_M7_M8	285152.74	4375925.12	Eje del Río Berzocana
P0460_M7_M8	285133.85	4375931.61	Eje del Río Berzocana
P0461_M7_M8	285115.09	4375938.48	Eje del Río Berzocana
P0462_M7_M8	285098.06	4375948.91	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0463_M7_M8	285082.87	4375961.90	Eje del Río Berzocana
P0464_M7_M8	285070.69	4375977.62	Eje del Río Berzocana
P0465_M7_M8	285061.93	4375995.58	Eje del Río Berzocana
P0466_M7_M8	285056.26	4376014.74	Eje del Río Berzocana
P0467_M7_M8	285047.34	4376032.42	Eje del Río Berzocana
P0468_M7_M8	285036.60	4376049.24	Eje del Río Berzocana
P0469_M7_M8	285029.09	4376067.70	Eje del Río Berzocana
P0470_M7_M8	285018.50	4376084.60	Eje del Río Berzocana
P0471_M7_M8	285007.83	4376101.46	Eje del Río Berzocana
P0472_M7_M8	285000.39	4376119.90	Eje del Río Berzocana
P0473_M7_M8	284993.59	4376138.70	Eje del Río Berzocana
P0474_M7_M8	284986.90	4376157.53	Eje del Río Berzocana
P0475_M7_M8	284983.30	4376177.14	Eje del Río Berzocana
P0476_M7_M8	284985.58	4376196.74	Eje del Río Berzocana
P0477_M7_M8	284993.09	4376215.08	Eje del Río Berzocana
P0478_M7_M8	284999.34	4376234.04	Eje del Río Berzocana
P0479_M7_M8	285005.60	4376253.02	Eje del Río Berzocana
P0480_M7_M8	285011.04	4376272.24	Eje del Río Berzocana
P0481_M7_M8	285016.82	4376291.26	Eje del Río Berzocana
P0482_M7_M8	285024.75	4376309.62	Eje del Río Berzocana
P0483_M7_M8	285036.08	4376326.07	Eje del Río Berzocana
P0484_M7_M8	285048.16	4376341.99	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0485_M7_M8	285064.17	4376353.77	Eje del Río Berzocana
P0486_M7_M8	285081.74	4376363.32	Eje del Río Berzocana
P0487_M7_M8	285096.60	4376376.36	Eje del Río Berzocana
P0488_M7_M8	285105.33	4376394.32	Eje del Río Berzocana
P0489_M7_M8	285110.53	4376413.55	Eje del Río Berzocana
P0490_M7_M8	285110.52	4376433.52	Eje del Río Berzocana
P0491_M7_M8	285106.61	4376452.94	Eje del Río Berzocana
P0492_M7_M8	285099.81	4376471.67	Eje del Río Berzocana
P0493_M7_M8	285088.83	4376488.36	Eje del Río Berzocana
P0494_M7_M8	285074.49	4376502.25	Eje del Río Berzocana
P0495_M7_M8	285058.73	4376514.51	Eje del Río Berzocana
P0496_M7_M8	285041.92	4376525.27	Eje del Río Berzocana
P0497_M7_M8	285024.89	4376535.74	Eje del Río Berzocana
P0498_M7_M8	285007.36	4376545.09	Eje del Río Berzocana
P0499_M7_M8	284989.73	4376554.38	Eje del Río Berzocana
P0500_M7_M8	284972.81	4376564.91	Eje del Río Berzocana
P0501_M7_M8	284955.54	4376574.74	Eje del Río Berzocana
P0502_M7_M8	284936.50	4376575.79	Eje del Río Berzocana
P0503_M7_M8	284917.80	4376579.15	Eje del Río Berzocana
P0504_M7_M8	284898.10	4376575.98	Eje del Río Berzocana
P0505_M7_M8	284878.20	4376576.09	Eje del Río Berzocana
P0506_M7_M8	284858.82	4376580.75	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0507_M7_M8	284840.83	4376589.41	Eje del Río Berzocana
P0508_M7_M8	284826.91	4376603.68	Eje del Río Berzocana
P0509_M7_M8	284815.60	4376620.10	Eje del Río Berzocana
P0510_M7_M8	284813.34	4376639.55	Eje del Río Berzocana
P0511_M7_M8	284827.14	4376653.36	Eje del Río Berzocana
P0512_M7_M8	284837.83	4376669.91	Eje del Río Berzocana
P0513_M7_M8	284853.66	4376682.03	Eje del Río Berzocana
P0514_M7_M8	284866.87	4376696.97	Eje del Río Berzocana
P0515_M7_M8	284877.85	4376713.47	Eje del Río Berzocana
P0516_M7_M8	284884.52	4376732.28	Eje del Río Berzocana
P0517_M7_M8	284888.94	4376751.75	Eje del Río Berzocana
P0518_M7_M8	284890.71	4376771.65	Eje del Río Berzocana
P0519_M7_M8	284893.00	4376791.51	Eje del Río Berzocana
P0520_M7_M8	284894.03	4376811.45	Eje del Río Berzocana
P0521_M7_M8	284889.06	4376830.73	Eje del Río Berzocana
P0522_M7_M8	284880.31	4376848.52	Eje del Río Berzocana
P0523_M7_M8	284874.02	4376867.32	Eje del Río Berzocana
P0524_M7_M8	284872.18	4376887.07	Eje del Río Berzocana
P0525_M7_M8	284865.59	4376905.30	Eje del Río Berzocana
P0526_M7_M8	284860.04	4376923.88	Eje del Río Berzocana
P0527_M7_M8	284851.98	4376942.16	Eje del Río Berzocana
P0528_M7_M8	284844.18	4376960.55	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0529_M7_M8	284834.16	4376977.74	Eje del Río Berzocana
P0530_M7_M8	284823.33	4376994.30	Eje del Río Berzocana
P0531_M7_M8	284806.50	4377005.04	Eje del Río Berzocana
P0532_M7_M8	284788.33	4377013.21	Eje del Río Berzocana
P0533_M7_M8	284770.51	4377022.22	Eje del Río Berzocana
P0534_M7_M8	284754.62	4377034.01	Eje del Río Berzocana
P0535_M7_M8	284742.35	4377049.74	Eje del Río Berzocana
P0536_M7_M8	284731.21	4377066.32	Eje del Río Berzocana
P0537_M7_M8	284720.93	4377083.44	Eje del Río Berzocana
P0538_M7_M8	284710.92	4377100.74	Eje del Río Berzocana
P0539_M7_M8	284701.21	4377118.21	Eje del Río Berzocana
P0540_M7_M8	284689.84	4377134.61	Eje del Río Berzocana
P0541_M7_M8	284677.37	4377150.24	Eje del Río Berzocana
P0542_M7_M8	284664.06	4377165.08	Eje del Río Berzocana
P0543_M7_M8	284646.61	4377174.41	Eje del Río Berzocana
P0544_M7_M8	284627.50	4377180.21	Eje del Río Berzocana
P0545_M7_M8	284607.80	4377183.40	Eje del Río Berzocana
P0546_M7_M8	284588.49	4377188.44	Eje del Río Berzocana
P0547_M7_M8	284569.25	4377193.83	Eje del Río Berzocana
P0548_M7_M8	284550.14	4377199.66	Eje del Río Berzocana
P0549_M7_M8	284531.03	4377205.55	Eje del Río Berzocana
P0550_M7_M8	284512.45	4377212.85	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0551_M7_M8	284495.17	4377222.25	Eje del Río Berzocana
P0552_M7_M8	284478.13	4377232.18	Eje del Río Berzocana
P0553_M7_M8	284459.30	4377238.00	Eje del Río Berzocana
P0554_M7_M8	284440.95	4377245.74	Eje del Río Berzocana
P0555_M7_M8	284421.57	4377250.51	Eje del Río Berzocana
P0556_M7_M8	284402.63	4377256.74	Eje del Río Berzocana
P0557_M7_M8	284383.83	4377263.46	Eje del Río Berzocana
P0558_M7_M8	284366.97	4377273.96	Eje del Río Berzocana
P0559_M7_M8	284353.41	4377288.63	Eje del Río Berzocana
P0560_M7_M8	284337.98	4377301.32	Eje del Río Berzocana
P0561_M7_M8	284333.05	4377320.33	Eje del Río Berzocana
P0562_M7_M8	284322.41	4377337.00	Eje del Río Berzocana
P0563_M7_M8	284313.10	4377354.64	Eje del Río Berzocana
P0564_M7_M8	284305.39	4377373.03	Eje del Río Berzocana
P0565_M7_M8	284301.78	4377392.62	Eje del Río Berzocana
P0566_M7_M8	284301.31	4377412.60	Eje del Río Berzocana
P0567_M7_M8	284300.53	4377432.51	Eje del Río Berzocana
P0568_M7_M8	284297.70	4377452.23	Eje del Río Berzocana
P0569_M7_M8	284293.61	4377471.79	Eje del Río Berzocana
P0570_M7_M8	284290.68	4377491.55	Eje del Río Berzocana
P0571_M7_M8	284289.73	4377511.47	Eje del Río Berzocana
P0572_M7_M8	284292.15	4377531.27	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0573_M7_M8	284291.43	4377551.21	Eje del Río Berzocana
P0574_M7_M8	284294.71	4377570.90	Eje del Río Berzocana
P0575_M7_M8	284298.08	4377590.58	Eje del Río Berzocana
P0576_M7_M8	284300.33	4377610.42	Eje del Río Berzocana
P0577_M7_M8	284300.74	4377630.41	Eje del Río Berzocana
P0578_M7_M8	284298.26	4377650.21	Eje del Río Berzocana
P0579_M7_M8	284294.65	4377669.86	Eje del Río Berzocana
P0580_M7_M8	284289.51	4377689.09	Eje del Río Berzocana
P0581_M7_M8	284278.36	4377705.41	Eje del Río Berzocana
P0582_M7_M8	284263.95	4377719.10	Eje del Río Berzocana
P0583_M7_M8	284249.57	4377732.96	Eje del Río Berzocana
P0584_M7_M8	284233.67	4377745.02	Eje del Río Berzocana
P0585_M7_M8	284216.26	4377754.65	Eje del Río Berzocana
P0586_M7_M8	284196.49	4377756.27	Eje del Río Berzocana
P0587_M7_M8	284176.80	4377753.21	Eje del Río Berzocana
P0588_M7_M8	284156.83	4377752.89	Eje del Río Berzocana
P0589_M7_M8	284137.00	4377754.24	Eje del Río Berzocana
P0590_M7_M8	284117.46	4377750.20	Eje del Río Berzocana
P0591_M7_M8	284098.05	4377745.75	Eje del Río Berzocana
P0592_M7_M8	284078.64	4377745.94	Eje del Río Berzocana
P0593_M7_M8	284061.71	4377753.59	Eje del Río Berzocana
P0594_M7_M8	284050.27	4377769.02	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0595_M7_M8	284034.24	4377780.75	Eje del Río Berzocana
P0596_M7_M8	284015.80	4377788.36	Eje del Río Berzocana
P0597_M7_M8	283996.84	4377794.57	Eje del Río Berzocana
P0598_M7_M8	283977.16	4377797.81	Eje del Río Berzocana
P0599_M7_M8	283957.31	4377800.09	Eje del Río Berzocana
P0600_M7_M8	283937.86	4377804.61	Eje del Río Berzocana
P0601_M7_M8	283919.23	4377811.35	Eje del Río Berzocana
P0602_M7_M8	283902.79	4377822.46	Eje del Río Berzocana
P0603_M7_M8	283894.60	4377840.24	Eje del Río Berzocana
P0604_M7_M8	283890.46	4377859.39	Eje del Río Berzocana
P0605_M7_M8	283892.62	4377879.25	Eje del Río Berzocana
P0606_M7_M8	283898.88	4377898.19	Eje del Río Berzocana
P0607_M7_M8	283904.09	4377917.47	Eje del Río Berzocana
P0608_M7_M8	283908.78	4377936.90	Eje del Río Berzocana
P0609_M7_M8	283916.70	4377955.16	Eje del Río Berzocana
P0610_M7_M8	283926.43	4377972.60	Eje del Río Berzocana
P0611_M7_M8	283931.39	4377991.92	Eje del Río Berzocana
P0612_M7_M8	283931.50	4378011.89	Eje del Río Berzocana
P0613_M7_M8	283927.90	4378031.51	Eje del Río Berzocana
P0614_M7_M8	283920.83	4378050.19	Eje del Río Berzocana
P0615_M7_M8	283913.03	4378068.55	Eje del Río Berzocana
P0616_M7_M8	283902.84	4378085.63	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0617_M7_M8	283890.44	4378101.27	Eje del Río Berzocana
P0618_M7_M8	283874.26	4378112.73	Eje del Río Berzocana
P0619_M7_M8	283854.75	4378116.33	Eje del Río Berzocana
P0620_M7_M8	283834.79	4378115.45	Eje del Río Berzocana
P0621_M7_M8	283815.85	4378109.79	Eje del Río Berzocana
P0622_M7_M8	283798.77	4378099.65	Eje del Río Berzocana
P0623_M7_M8	283779.29	4378095.19	Eje del Río Berzocana
P0624_M7_M8	283760.21	4378089.25	Eje del Río Berzocana
P0625_M7_M8	283741.00	4378083.80	Eje del Río Berzocana
P0626_M7_M8	283721.26	4378081.39	Eje del Río Berzocana
P0627_M7_M8	283701.66	4378084.62	Eje del Río Berzocana
P0628_M7_M8	283684.52	4378094.83	Eje del Río Berzocana
P0629_M7_M8	283668.54	4378106.73	Eje del Río Berzocana
P0630_M7_M8	283654.18	4378120.61	Eje del Río Berzocana
P0631_M7_M8	283640.93	4378135.57	Eje del Río Berzocana
P0632_M7_M8	283627.43	4378150.28	Eje del Río Berzocana
P0633_M7_M8	283615.31	4378166.13	Eje del Río Berzocana
P0634_M7_M8	283606.41	4378184.01	Eje del Río Berzocana
P0635_M7_M8	283599.02	4378202.58	Eje del Río Berzocana
P0636_M7_M8	283593.45	4378221.69	Eje del Río Berzocana
P0637_M7_M8	283594.55	4378241.64	Eje del Río Berzocana
P0638_M7_M8	283597.01	4378261.47	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0639_M7_M8	283600.33	4378281.15	Eje del Río Berzocana
P0640_M7_M8	283609.27	4378298.82	Eje del Río Berzocana
P0641_M7_M8	283611.72	4378318.65	Eje del Río Berzocana
P0642_M7_M8	283603.15	4378335.98	Eje del Río Berzocana
P0643_M7_M8	283614.57	4378351.26	Eje del Río Berzocana
P0644_M7_M8	283627.66	4378366.36	Eje del Río Berzocana
P0645_M7_M8	283639.01	4378382.61	Eje del Río Berzocana
P0646_M7_M8	283650.93	4378398.37	Eje del Río Berzocana
P0647_M7_M8	283656.06	4378417.09	Eje del Río Berzocana
P0648_M7_M8	283653.28	4378435.82	Eje del Río Berzocana
P0649_M7_M8	283649.41	4378455.23	Eje del Río Berzocana
P0650_M7_M8	283647.13	4378475.09	Eje del Río Berzocana
P0651_M7_M8	283641.24	4378494.10	Eje del Río Berzocana
P0652_M7_M8	283633.58	4378512.57	Eje del Río Berzocana
P0653_M7_M8	283623.38	4378529.71	Eje del Río Berzocana
P0654_M7_M8	283611.52	4378545.80	Eje del Río Berzocana
P0655_M7_M8	283595.99	4378558.18	Eje del Río Berzocana
P0656_M7_M8	283580.91	4378571.25	Eje del Río Berzocana
P0657_M7_M8	283562.63	4378579.34	Eje del Río Berzocana
P0658_M7_M8	283544.36	4378587.46	Eje del Río Berzocana
P0659_M7_M8	283528.45	4378599.21	Eje del Río Berzocana
P0660_M7_M8	283522.27	4378618.11	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0661_M7_M8	283517.42	4378637.51	Eje del Río Berzocana
P0662_M7_M8	283513.82	4378657.18	Eje del Río Berzocana
P0663_M7_M8	283511.63	4378677.05	Eje del Río Berzocana
P0664_M7_M8	283508.82	4378696.84	Eje del Río Berzocana
P0665_M7_M8	283505.13	4378716.50	Eje del Río Berzocana
P0666_M7_M8	283500.95	4378736.05	Eje del Río Berzocana
P0667_M7_M8	283496.42	4378755.53	Eje del Río Berzocana
P0668_M7_M8	283489.78	4378774.31	Eje del Río Berzocana
P0669_M7_M8	283482.39	4378792.39	Eje del Río Berzocana
P0670_M7_M8	283469.50	4378807.67	Eje del Río Berzocana
P0671_M7_M8	283457.13	4378823.38	Eje del Río Berzocana
P0672_M7_M8	283440.90	4378834.92	Eje del Río Berzocana
P0673_M7_M8	283423.02	4378843.85	Eje del Río Berzocana
P0674_M7_M8	283404.37	4378851.03	Eje del Río Berzocana
P0675_M7_M8	283385.61	4378857.98	Eje del Río Berzocana
P0676_M7_M8	283366.93	4378865.11	Eje del Río Berzocana
P0677_M7_M8	283349.00	4378873.70	Eje del Río Berzocana
P0678_M7_M8	283331.72	4378883.73	Eje del Río Berzocana
P0679_M7_M8	283314.11	4378893.05	Eje del Río Berzocana
P0680_M7_M8	283294.18	4378893.98	Eje del Río Berzocana
P0681_M7_M8	283274.23	4378892.80	Eje del Río Berzocana
P0682_M7_M8	283254.34	4378891.61	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0683_M7_M8	283234.94	4378893.02	Eje del Río Berzocana
P0684_M7_M8	283215.77	4378897.31	Eje del Río Berzocana
P0685_M7_M8	283197.09	4378895.69	Eje del Río Berzocana
P0686_M7_M8	283181.71	4378907.19	Eje del Río Berzocana
P0687_M7_M8	283167.51	4378921.01	Eje del Río Berzocana
P0688_M7_M8	283150.65	4378931.51	Eje del Río Berzocana
P0689_M7_M8	283135.29	4378943.96	Eje del Río Berzocana
P0690_M7_M8	283116.75	4378950.69	Eje del Río Berzocana
P0691_M7_M8	283098.12	4378957.93	Eje del Río Berzocana
P0692_M7_M8	283079.77	4378965.83	Eje del Río Berzocana
P0693_M7_M8	283060.54	4378970.35	Eje del Río Berzocana
P0694_M7_M8	283041.41	4378975.64	Eje del Río Berzocana
P0695_M7_M8	283022.04	4378979.92	Eje del Río Berzocana
P0696_M7_M8	283002.58	4378980.49	Eje del Río Berzocana
P0697_M7_M8	282984.28	4378987.96	Eje del Río Berzocana
P0698_M7_M8	282965.45	4378994.68	Eje del Río Berzocana
P0699_M7_M8	282948.81	4379004.87	Eje del Río Berzocana
P0700_M7_M8	282931.78	4379014.49	Eje del Río Berzocana
P0701_M7_M8	282916.08	4379026.82	Eje del Río Berzocana
P0702_M7_M8	282901.30	4379040.26	Eje del Río Berzocana
P0703_M7_M8	282883.79	4379049.35	Eje del Río Berzocana
P0704_M7_M8	282870.53	4379064.14	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0705_M7_M8	282854.72	4379075.57	Eje del Río Berzocana
P0706_M7_M8	282836.31	4379083.27	Eje del Río Berzocana
P0707_M7_M8	282817.30	4379089.43	Eje del Río Berzocana
P0708_M7_M8	282797.43	4379090.15	Eje del Río Berzocana
P0709_M7_M8	282784.82	4379076.72	Eje del Río Berzocana
P0710_M7_M8	282782.70	4379057.13	Eje del Río Berzocana
P0711_M7_M8	282771.18	4379040.89	Eje del Río Berzocana
P0712_M7_M8	282752.96	4379033.91	Eje del Río Berzocana
P0713_M7_M8	282736.17	4379023.93	Eje del Río Berzocana
P0714_M7_M8	282719.91	4379014.39	Eje del Río Berzocana
P0715_M7_M8	282702.35	4379004.89	Eje del Río Berzocana
P0716_M7_M8	282684.06	4378996.83	Eje del Río Berzocana
P0717_M7_M8	282664.77	4378992.27	Eje del Río Berzocana
P0718_M7_M8	282646.26	4378998.72	Eje del Río Berzocana
P0719_M7_M8	282630.14	4379009.80	Eje del Río Berzocana
P0720_M7_M8	282626.76	4379029.18	Eje del Río Berzocana
P0721_M7_M8	282629.14	4379049.00	Eje del Río Berzocana
P0722_M7_M8	282626.47	4379068.74	Eje del Río Berzocana
P0723_M7_M8	282625.83	4379088.70	Eje del Río Berzocana
P0724_M7_M8	282623.99	4379108.56	Eje del Río Berzocana
P0725_M7_M8	282625.79	4379128.47	Eje del Río Berzocana
P0726_M7_M8	282628.72	4379148.10	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0727_M7_M8	282627.98	4379167.99	Eje del Río Berzocana
P0728_M7_M8	282628.18	4379187.89	Eje del Río Berzocana
P0729_M7_M8	282621.78	4379206.73	Eje del Río Berzocana
P0730_M7_M8	282621.17	4379226.59	Eje del Río Berzocana
P0731_M7_M8	282621.10	4379246.52	Eje del Río Berzocana
P0732_M7_M8	282620.03	4379266.46	Eje del Río Berzocana
P0733_M7_M8	282618.60	4379286.41	Eje del Río Berzocana
P0734_M7_M8	282617.88	4379306.34	Eje del Río Berzocana
P0735_M7_M8	282615.61	4379326.11	Eje del Río Berzocana
P0736_M7_M8	282616.90	4379346.06	Eje del Río Berzocana
P0737_M7_M8	282614.47	4379365.74	Eje del Río Berzocana
P0738_M7_M8	282614.39	4379385.72	Eje del Río Berzocana
P0739_M7_M8	282614.43	4379405.54	Eje del Río Berzocana
P0740_M7_M8	282607.73	4379423.86	Eje del Río Berzocana
P0741_M7_M8	282603.42	4379443.36	Eje del Río Berzocana
P0742_M7_M8	282596.15	4379461.72	Eje del Río Berzocana
P0743_M7_M8	282584.83	4379478.14	Eje del Río Berzocana
P0744_M7_M8	282573.40	4379494.54	Eje del Río Berzocana
P0745_M7_M8	282564.56	4379512.36	Eje del Río Berzocana
P0746_M7_M8	282552.54	4379528.28	Eje del Río Berzocana
P0747_M7_M8	282540.16	4379543.96	Eje del Río Berzocana
P0748_M7_M8	282530.25	4379561.17	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0749_M7_M8	282522.15	4379579.15	Eje del Río Berzocana
P0750_M7_M8	282514.18	4379597.20	Eje del Río Berzocana
P0751_M7_M8	282505.58	4379615.10	Eje del Río Berzocana
P0752_M7_M8	282495.04	4379631.92	Eje del Río Berzocana
P0753_M7_M8	282485.22	4379649.22	Eje del Río Berzocana
P0754_M7_M8	282475.41	4379666.23	Eje del Río Berzocana
P0755_M7_M8	282469.49	4379685.10	Eje del Río Berzocana
P0756_M7_M8	282468.07	4379705.02	Eje del Río Berzocana
P0757_M7_M8	282468.58	4379725.01	Eje del Río Berzocana
P0758_M7_M8	282466.04	4379744.76	Eje del Río Berzocana
P0759_M7_M8	282460.09	4379763.85	Eje del Río Berzocana
P0760_M7_M8	282457.82	4379783.47	Eje del Río Berzocana
P0761_M7_M8	282454.06	4379802.22	Eje del Río Berzocana
P0762_M7_M8	282454.51	4379822.22	Eje del Río Berzocana
P0763_M7_M8	282453.47	4379842.15	Eje del Río Berzocana
P0764_M7_M8	282451.84	4379862.03	Eje del Río Berzocana
P0765_M7_M8	282454.46	4379881.85	Eje del Río Berzocana
P0766_M7_M8	282455.95	4379901.27	Eje del Río Berzocana
P0767_M7_M8	282459.05	4379920.75	Eje del Río Berzocana
P0768_M7_M8	282459.51	4379940.73	Eje del Río Berzocana
P0769_M7_M8	282463.83	4379960.07	Eje del Río Berzocana
P0770_M7_M8	282470.28	4379978.98	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0771_M7_M8	282474.87	4379998.44	Eje del Río Berzocana
P0772_M7_M8	282475.84	4380018.06	Eje del Río Berzocana
P0773_M7_M8	282473.63	4380037.88	Eje del Río Berzocana
P0774_M7_M8	282471.03	4380057.64	Eje del Río Berzocana
P0775_M7_M8	282469.16	4380077.29	Eje del Río Berzocana
P0776_M7_M8	282459.56	4380094.60	Eje del Río Berzocana
P0777_M7_M8	282449.60	4380111.77	Eje del Río Berzocana
P0778_M7_M8	282440.73	4380129.57	Eje del Río Berzocana
P0779_M7_M8	282433.50	4380148.01	Eje del Río Berzocana
P0780_M7_M8	282420.87	4380163.50	Eje del Río Berzocana
P0781_M7_M8	282408.02	4380178.79	Eje del Río Berzocana
P0782_M7_M8	282393.12	4380192.12	Eje del Río Berzocana
P0783_M7_M8	282382.66	4380208.78	Eje del Río Berzocana
P0784_M7_M8	282372.22	4380225.72	Eje del Río Berzocana
P0785_M7_M8	282359.44	4380241.07	Eje del Río Berzocana
P0786_M7_M8	282347.71	4380257.21	Eje del Río Berzocana
P0787_M7_M8	282335.18	4380272.78	Eje del Río Berzocana
P0788_M7_M8	282325.61	4380290.18	Eje del Río Berzocana
P0789_M7_M8	282314.72	4380306.75	Eje del Río Berzocana
P0790_M7_M8	282301.03	4380321.30	Eje del Río Berzocana
P0791_M7_M8	282290.09	4380337.95	Eje del Río Berzocana
P0792_M7_M8	282283.82	4380356.86	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0793_M7_M8	282278.44	4380376.12	Eje del Río Berzocana
P0794_M7_M8	282271.29	4380394.74	Eje del Río Berzocana
P0795_M7_M8	282263.81	4380412.97	Eje del Río Berzocana
P0796_M7_M8	282257.76	4380432.02	Eje del Río Berzocana
P0797_M7_M8	282249.01	4380449.93	Eje del Río Berzocana
P0798_M7_M8	282241.19	4380468.32	Eje del Río Berzocana
P0799_M7_M8	282232.31	4380486.22	Eje del Río Berzocana
P0800_M7_M8	282221.80	4380503.21	Eje del Río Berzocana
P0801_M7_M8	282210.20	4380519.46	Eje del Río Berzocana
P0802_M7_M8	282196.02	4380533.52	Eje del Río Berzocana
P0803_M7_M8	282180.49	4380546.02	Eje del Río Berzocana
P0804_M7_M8	282163.37	4380556.34	Eje del Río Berzocana
P0805_M7_M8	282146.53	4380567.07	Eje del Río Berzocana
P0806_M7_M8	282129.24	4380577.09	Eje del Río Berzocana
P0807_M7_M8	282112.33	4380587.67	Eje del Río Berzocana
P0808_M7_M8	282095.24	4380597.91	Eje del Río Berzocana
P0809_M7_M8	282077.35	4380606.69	Eje del Río Berzocana
P0810_M7_M8	282059.62	4380615.75	Eje del Río Berzocana
P0811_M7_M8	282051.09	4380633.53	Eje del Río Berzocana
P0812_M7_M8	282040.12	4380650.21	Eje del Río Berzocana
P0813_M7_M8	282030.82	4380667.67	Eje del Río Berzocana
P0814_M7_M8	282023.18	4380685.94	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0815_M7_M8	282019.26	4380705.39	Eje del Río Berzocana
P0816_M7_M8	282023.33	4380724.80	Eje del Río Berzocana
P0817_M7_M8	282021.40	4380744.42	Eje del Río Berzocana
P0818_M7_M8	282018.79	4380764.21	Eje del Río Berzocana
P0819_M7_M8	282018.49	4380784.20	Eje del Río Berzocana
P0820_M7_M8	282018.34	4380804.19	Eje del Río Berzocana
P0821_M7_M8	282016.75	4380824.09	Eje del Río Berzocana
P0822_M7_M8	282012.73	4380843.59	Eje del Río Berzocana
P0823_M7_M8	282005.10	4380862.06	Eje del Río Berzocana
P0824_M7_M8	281992.93	4380877.55	Eje del Río Berzocana
P0825_M7_M8	281982.80	4380894.61	Eje del Río Berzocana
P0826_M7_M8	281974.39	4380912.73	Eje del Río Berzocana
P0827_M7_M8	281965.12	4380930.38	Eje del Río Berzocana
P0828_M7_M8	281958.16	4380948.85	Eje del Río Berzocana
P0829_M7_M8	281950.42	4380967.28	Eje del Río Berzocana
P0830_M7_M8	281946.26	4380986.77	Eje del Río Berzocana
P0831_M7_M8	281945.27	4381006.73	Eje del Río Berzocana
P0832_M7_M8	281943.46	4381026.64	Eje del Río Berzocana
P0833_M7_M8	281943.30	4381046.63	Eje del Río Berzocana
P0834_M7_M8	281942.59	4381066.61	Eje del Río Berzocana
P0835_M7_M8	281941.04	4381086.51	Eje del Río Berzocana
P0836_M7_M8	281941.02	4381106.51	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0837_M7_M8	281939.46	4381126.27	Eje del Río Berzocana
P0838_M7_M8	281945.07	4381144.77	Eje del Río Berzocana
P0839_M7_M8	281939.61	4381163.53	Eje del Río Berzocana
P0840_M7_M8	281940.64	4381182.19	Eje del Río Berzocana
P0841_M7_M8	281934.10	4381200.89	Eje del Río Berzocana
P0842_M7_M8	281924.31	4381218.21	Eje del Río Berzocana
P0843_M7_M8	281908.38	4381228.80	Eje del Río Berzocana
P0844_M7_M8	281890.67	4381237.85	Eje del Río Berzocana
P0845_M7_M8	281871.61	4381243.72	Eje del Río Berzocana
P0846_M7_M8	281851.70	4381244.48	Eje del Río Berzocana
P0847_M7_M8	281834.67	4381236.74	Eje del Río Berzocana
P0848_M7_M8	281819.02	4381225.35	Eje del Río Berzocana
P0849_M7_M8	281806.99	4381209.43	Eje del Río Berzocana
P0850_M7_M8	281800.26	4381190.87	Eje del Río Berzocana
P0851_M7_M8	281787.35	4381175.81	Eje del Río Berzocana
P0852_M7_M8	281769.95	4381166.03	Eje del Río Berzocana
P0853_M7_M8	281753.33	4381154.92	Eje del Río Berzocana
P0854_M7_M8	281736.01	4381145.11	Eje del Río Berzocana
P0855_M7_M8	281718.38	4381135.99	Eje del Río Berzocana
P0856_M7_M8	281702.55	4381125.80	Eje del Río Berzocana
P0857_M7_M8	281684.39	4381119.70	Eje del Río Berzocana
P0858_M7_M8	281664.90	4381116.57	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0859_M7_M8	281647.48	4381111.03	Eje del Río Berzocana
P0860_M7_M8	281629.77	4381118.22	Eje del Río Berzocana
P0861_M7_M8	281609.91	4381117.93	Eje del Río Berzocana
P0862_M7_M8	281592.97	4381128.04	Eje del Río Berzocana
P0863_M7_M8	281583.39	4381144.33	Eje del Río Berzocana
P0864_M7_M8	281577.30	4381163.16	Eje del Río Berzocana
P0865_M7_M8	281577.20	4381182.83	Eje del Río Berzocana
P0866_M7_M8	281574.31	4381202.44	Eje del Río Berzocana
P0867_M7_M8	281565.00	4381220.09	Eje del Río Berzocana
P0868_M7_M8	281549.10	4381231.33	Eje del Río Berzocana
P0869_M7_M8	281532.01	4381241.11	Eje del Río Berzocana
P0870_M7_M8	281513.73	4381248.71	Eje del Río Berzocana
P0871_M7_M8	281494.06	4381251.72	Eje del Río Berzocana
P0872_M7_M8	281474.49	4381249.73	Eje del Río Berzocana
P0873_M7_M8	281454.57	4381251.05	Eje del Río Berzocana
P0874_M7_M8	281434.70	4381253.30	Eje del Río Berzocana
P0875_M7_M8	281414.81	4381255.27	Eje del Río Berzocana
P0876_M7_M8	281394.86	4381256.56	Eje del Río Berzocana
P0877_M7_M8	281374.86	4381256.80	Eje del Río Berzocana
P0878_M7_M8	281354.89	4381257.50	Eje del Río Berzocana
P0879_M7_M8	281335.25	4381261.04	Eje del Río Berzocana
P0880_M7_M8	281317.50	4381270.07	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0881_M7_M8	281301.89	4381282.39	Eje del Río Berzocana
P0882_M7_M8	281286.79	4381295.21	Eje del Río Berzocana
P0883_M7_M8	281269.91	4381305.90	Eje del Río Berzocana
P0884_M7_M8	281255.23	4381319.01	Eje del Río Berzocana
P0885_M7_M8	281239.47	4381330.72	Eje del Río Berzocana
P0886_M7_M8	281219.85	4381334.30	Eje del Río Berzocana
P0887_M7_M8	281200.21	4381337.60	Eje del Río Berzocana
P0888_M7_M8	281180.46	4381334.51	Eje del Río Berzocana
P0889_M7_M8	281160.54	4381332.94	Eje del Río Berzocana
P0890_M7_M8	281140.58	4381331.98	Eje del Río Berzocana
P0891_M7_M8	281120.87	4381328.67	Eje del Río Berzocana
P0892_M7_M8	281101.08	4381326.42	Eje del Río Berzocana
P0893_M7_M8	281081.55	4381323.38	Eje del Río Berzocana
P0894_M7_M8	281061.75	4381323.32	Eje del Río Berzocana
P0895_M7_M8	281043.44	4381331.17	Eje del Río Berzocana
P0896_M7_M8	281028.26	4381343.69	Eje del Río Berzocana
P0897_M7_M8	281011.22	4381353.06	Eje del Río Berzocana
P0898_M7_M8	280992.09	4381358.85	Eje del Río Berzocana
P0899_M7_M8	280973.69	4381366.64	Eje del Río Berzocana
P0900_M7_M8	280955.34	4381374.55	Eje del Río Berzocana
P0901_M7_M8	280936.73	4381381.88	Eje del Río Berzocana
P0902_M7_M8	280918.19	4381381.30	Eje del Río Berzocana



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0903_M7_M8	280900.37	4381390.16	Eje del Río Berzocana
P0904_M7_M8	280881.61	4381391.37	Eje del Río Berzocana
P0905_M7_M8	280862.24	4381395.70	Eje del Río Berzocana
P0906_M7_M8	280842.83	4381400.06	Eje del Río Berzocana
P0907_M7_M8	280823.64	4381405.51	Eje del Río Berzocana
P0908_M7_M8	280803.95	4381406.46	Eje del Río Berzocana
P0909_M7_M8	280785.08	4381402.87	Intersección del eje del Río Berzocana con el eje del Río Almonte
P0910_M7_M8	280767.87	4381393.15	Eje del Río Almonte
P0911_M7_M8	280748.20	4381391.06	Eje del Río Almonte
P0912_M7_M8	280728.75	4381395.63	Eje del Río Almonte
P0913_M7_M8	280710.61	4381403.93	Eje del Río Almonte
P0914_M7_M8	280693.58	4381414.13	Eje del Río Almonte
P0915_M7_M8	280676.43	4381424.07	Eje del Río Almonte
P0916_M7_M8	280658.36	4381432.28	Eje del Río Almonte
P0917_M7_M8	280641.74	4381443.32	Eje del Río Almonte
P0918_M7_M8	280627.80	4381457.26	Eje del Río Almonte
P0919_M7_M8	280608.98	4381461.71	Eje del Río Almonte
P0920_M7_M8	280589.36	4381464.91	Eje del Río Almonte
P0921_M7_M8	280569.52	4381467.37	Eje del Río Almonte
P0922_M7_M8	280549.66	4381469.60	Eje del Río Almonte
P0923_M7_M8	280529.69	4381469.25	Eje del Río Almonte



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0924_M7_M8	280509.79	4381467.67	Eje del Río Almonte
P0925_M7_M8	280490.00	4381465.28	Eje del Río Almonte
P0926_M7_M8	280470.32	4381463.66	Eje del Río Almonte
P0927_M7_M8	280450.50	4381462.19	Eje del Río Almonte
P0928_M7_M8	280430.66	4381464.45	Eje del Río Almonte
P0929_M7_M8	280410.70	4381465.49	Eje del Río Almonte
P0930_M7_M8	280391.04	4381469.09	Eje del Río Almonte
P0931_M7_M8	280371.06	4381469.49	Eje del Río Almonte
P0932_M7_M8	280351.25	4381471.91	Eje del Río Almonte
P0933_M7_M8	280331.35	4381473.74	Eje del Río Almonte
P0934_M7_M8	280311.54	4381475.98	Eje del Río Almonte
P0935_M7_M8	280291.60	4381477.29	Eje del Río Almonte
P0936_M7_M8	280274.73	4381486.63	Eje del Río Almonte
P0937_M7_M8	280257.49	4381495.91	Eje del Río Almonte
P0938_M7_M8	280238.99	4381503.51	Eje del Río Almonte
P0939_M7_M8	280221.37	4381512.94	Eje del Río Almonte
P0940_M7_M8	280205.84	4381525.44	Eje del Río Almonte
P0941_M7_M8	280194.61	4381541.93	Eje del Río Almonte
P0942_M7_M8	280179.54	4381554.99	Eje del Río Almonte
P0943_M7_M8	280161.97	4381564.50	Eje del Río Almonte
P0944_M7_M8	280143.73	4381572.70	Eje del Río Almonte
P0945_M7_M8	280125.74	4381581.41	Eje del Río Almonte



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0946_M7_M8	280109.54	4381592.90	Eje del Río Almonte
P0947_M7_M8	280094.61	4381606.19	Eje del Río Almonte
P0948_M7_M8	280080.71	4381620.55	Eje del Río Almonte
P0949_M7_M8	280066.46	4381634.53	Eje del Río Almonte
P0950_M7_M8	280051.88	4381648.19	Eje del Río Almonte
P0951_M7_M8	280036.52	4381660.97	Eje del Río Almonte
P0952_M7_M8	280018.87	4381670.23	Eje del Río Almonte
P0953_M7_M8	279999.84	4381676.12	Eje del Río Almonte
P0954_M7_M8	279980.58	4381681.41	Eje del Río Almonte
P0955_M7_M8	279961.19	4381682.53	Eje del Río Almonte
P0956_M7_M8	279941.74	4381686.47	Eje del Río Almonte
P0957_M7_M8	279921.94	4381688.63	Eje del Río Almonte
P0958_M7_M8	279901.97	4381688.34	Eje del Río Almonte
P0959_M7_M8	279882.22	4381691.14	Eje del Río Almonte
P0960_M7_M8	279863.42	4381697.78	Eje del Río Almonte
P0961_M7_M8	279845.53	4381706.68	Eje del Río Almonte
P0962_M7_M8	279827.28	4381714.76	Eje del Río Almonte
P0963_M7_M8	279808.14	4381720.53	Eje del Río Almonte
P0964_M7_M8	279789.14	4381726.71	Eje del Río Almonte
P0965_M7_M8	279771.22	4381735.47	Eje del Río Almonte
P0966_M7_M8	279753.26	4381744.22	Eje del Río Almonte
P0967_M7_M8	279734.68	4381740.57	Eje del Río Almonte



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0968_M7_M8	279718.41	4381729.01	Eje del Río Almonte
P0969_M7_M8	279704.44	4381714.73	Eje del Río Almonte
P0970_M7_M8	279687.95	4381703.53	Eje del Río Almonte
P0971_M7_M8	279673.04	4381690.33	Eje del Río Almonte
P0972_M7_M8	279658.71	4381676.57	Eje del Río Almonte
P0973_M7_M8	279642.78	4381664.55	Eje del Río Almonte
P0974_M7_M8	279627.13	4381652.29	Eje del Río Almonte
P0975_M7_M8	279612.63	4381638.76	Eje del Río Almonte
P0976_M7_M8	279598.09	4381625.04	Eje del Río Almonte
P0977_M7_M8	279582.98	4381611.95	Eje del Río Almonte
P0978_M7_M8	279566.90	4381600.14	Eje del Río Almonte
P0979_M7_M8	279547.10	4381598.86	Eje del Río Almonte
P0980_M7_M8	279527.53	4381594.98	Eje del Río Almonte
P0981_M7_M8	279508.32	4381589.42	Eje del Río Almonte
P0982_M7_M8	279488.98	4381584.41	Eje del Río Almonte
P0983_M7_M8	279469.21	4381582.58	Eje del Río Almonte
P0984_M7_M8	279449.46	4381581.57	Eje del Río Almonte
P0985_M7_M8	279429.70	4381579.32	Eje del Río Almonte
P0986_M7_M8	279409.83	4381579.73	Eje del Río Almonte
P0987_M7_M8	279390.37	4381584.09	Eje del Río Almonte
P0988_M7_M8	279371.40	4381590.33	Eje del Río Almonte
P0989_M7_M8	279352.55	4381596.90	Eje del Río Almonte



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0990_M7_M8	279334.07	4381604.53	Eje del Río Almonte
P0991_M7_M8	279315.77	4381612.58	Eje del Río Almonte
P0992_M7_M8	279298.34	4381622.36	Eje del Río Almonte
P0993_M7_M8	279280.20	4381630.75	Eje del Río Almonte
P0994_M7_M8	279261.71	4381638.36	Eje del Río Almonte
P0995_M7_M8	279244.84	4381648.98	Eje del Río Almonte
P0996_M7_M8	279228.73	4381660.82	Eje del Río Almonte
P0997_M7_M8	279213.55	4381673.55	Eje del Río Almonte
P0998_M7_M8	279201.49	4381689.10	Eje del Río Almonte
P0999_M7_M8	279187.65	4381703.50	Eje del Río Almonte
P1000_M7_M8	279174.63	4381718.65	Eje del Río Almonte
P1001_M7_M8	279160.67	4381732.61	Eje del Río Almonte
P1002_M7_M8	279142.48	4381740.79	Eje del Río Almonte
P1003_M7_M8	279122.61	4381741.88	Eje del Río Almonte
P1004_M7_M8	279103.08	4381745.95	Eje del Río Almonte
P1005_M7_M8	279083.98	4381751.80	Eje del Río Almonte
P1006_M7_M8	279065.36	4381759.08	Eje del Río Almonte
P1007_M7_M8	279047.06	4381767.11	Eje del Río Almonte
P1008_M7_M8	279028.52	4381774.56	Eje del Río Almonte
P1009_M7_M8	279009.79	4381781.54	Eje del Río Almonte
P1010_M7_M8	278991.28	4381789.08	Eje del Río Almonte
P1011_M7_M8	278972.67	4381796.38	Eje del Río Almonte



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P1012_M7_M8	278954.06	4381803.69	Eje del Río Almonte
P1013_M7_M8	278935.82	4381811.68	Eje del Río Almonte
P1014_M7_M8	278915.94	4381811.16	Eje del Río Almonte
P1015_M7_M8	278897.23	4381804.15	Eje del Río Almonte
P1016_M7_M8	278879.05	4381795.88	Eje del Río Almonte
P1017_M7_M8	278859.76	4381790.76	Eje del Río Almonte
P1018_M7_M8	278840.48	4381785.58	Eje del Río Almonte
P1019_M7_M8	278821.20	4381780.25	Eje del Río Almonte
P1020_M7_M8	278802.14	4381774.26	Eje del Río Almonte
P1021_M7_M8	278783.48	4381767.12	Eje del Río Almonte
P1022_M7_M8	278764.99	4381759.49	Eje del Río Almonte
P1023_M7_M8	278746.56	4381751.78	Eje del Río Almonte
P1024_M7_M8	278728.64	4381742.92	Eje del Río Almonte
P1025_M7_M8	278709.39	4381737.67	Eje del Río Almonte
P1026_M7_M8	278690.57	4381731.00	Eje del Río Almonte
P1027_M7_M8	278673.61	4381720.54	Eje del Río Almonte
P1028_M7_M8	278658.27	4381707.71	Eje del Río Almonte
P1029_M7_M8	278644.57	4381693.18	Eje del Río Almonte
P1030_M7_M8	278632.02	4381677.64	Eje del Río Almonte
P1031_M7_M8	278618.90	4381662.56	Eje del Río Almonte
P1032_M7_M8	278605.51	4381647.73	Eje del Río Almonte
P1033_M7_M8	278592.73	4381632.37	Eje del Río Almonte



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BERZOCANA Y CABAÑAS DEL CASTILLO</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-30</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P1034_M7_M8	278578.61	4381618.37	Eje del Río Almonte
P1035_M7_M8	278570.29	4381600.20	Eje del Río Almonte
P1036_M7_M8	278561.02	4381582.51	Eje del Río Almonte
P1037_M7_M8	278550.90	4381565.46	Eje del Río Almonte
P1038_M7_M8	278543.87	4381547.00	Eje del Río Almonte
P1039_M7_M8	278539.36	4381528.05	Eje del Río Almonte
P1040_M7_M8	278520.95	4381520.70	Eje del Río Almonte
P1041_M7_M8	278503.16	4381511.73	Eje del Río Almonte
M8º_M3T. Común a Berzocana, Cabañas del Castillo y Aldeacentenera	278488.22	4381498.48	Intersección de Eje de Río Almonte y eje de Río Garciaz

**Segundo.** Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a los Ayuntamientos afectados, y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 25 de agosto de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,  
MANUEL MARTÍN CASTIZO





*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2025, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Solana de los Barros y Corte de Peleas, ambos de la provincia de Badajoz. (2025063228)*

Iniciada la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre Solana de los Barros y Corte de Peleas, ambos de la provincia de Badajoz, vista la propuesta de resolución del Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de fecha 26 de mayo de 2025, formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras materias en concreción de líneas límite (DOE n.º 196, de 8 de octubre), y conforme a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### HECHOS

**Primero.** Con fecha 24 de octubre de 2023, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Solana de los Barros, en el que se solicita a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informe técnico sobre la línea límite entre los términos municipales de Solana de los Barros y Corte de Peleas.

**Segundo.** Con fecha 31 de enero de 2025 se emite informe técnico sobre la línea límite entre los términos municipales referidos elaborado por la empresa pública GPEX en base al encargo n.º 202416AGE033.

El citado informe técnico es verificado por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con fecha de 4 de febrero de 2025, apreciándose que concurren los presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal, en base al artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, ya que en el acta de deslinde entre Solana de los Barros y Corte de Peleas constituido el 1 de julio de 1902, tanto mojones como los trazados que los conectan se encuentran definitivamente determinados.

**Tercero.** La notificación de referido informe se envía a los Ayuntamientos de Solana de los Barros, Corte de Peleas, Badajoz (por intervenir en el mojón 1º-M3T), Santa Marta y Villalba de los Barros (por intervenir en el mojón 8º-M4T) con fecha 5 de febrero de 2025, a través SIREX, indicando que los contenidos del informe técnico son transferidos a través de la plataforma de datos SEGAX.

**Cuarto.** En dicho acto de puesta a disposición, por parte del órgano gestor, se ofrece a las corporaciones locales interesadas la posibilidad de realizar una convocatoria de reunión explicativa con la finalidad de aclarar las posibles dudas técnicas o procedimentales surgidas en



relación con los Informes técnicos emitidos. Sin embargo, no consta en el expediente administrativo que los ayuntamientos interesados se pronunciaran en este sentido.

**Quinto.** Con fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana notifica a los ayuntamientos de Solana de los Barros, Corte de Peleas, Badajoz, Aceuchal, Santa Marta y Villalba de los Barros, mediante oficios través de la plataforma SIREX, el inicio del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución de la mejora en precisión geométrica de la citada línea límite emitida por el Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de 26 de mayo de 2025, definiendo por coordenadas tanto los mojones que conforman la línea límite, como los trazados que los conectan, otorgándoles el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas.

**Sexto.** Trascurrido el período otorgado para realizar las oportunas alegaciones fijado en la propuesta de resolución, no constan en el expediente administrativo alegaciones por parte de los ayuntamientos intervinientes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es competente esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para la tramitación del presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 77/2023, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, el cual atribuye en su artículo 6.1 a esta Dirección General el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística.

**Segundo.** El artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, establece el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales. Este procedimiento tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

**Tercero.** El artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, antes citado, dispone que las actuaciones de mejora en precisión se iniciarán por el órgano directivo autonómico con competencias en materia de ordenación del territorio, por propia iniciativa en aquellos casos en que se observen divergencias entre la geometría representada de la línea límite y lo acordado en el acta de deslinde o título jurídico, o a petición de cualquiera de los Ayuntamientos interesados.



**Cuarto.** En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, anteriormente citado, se establece lo siguiente: "El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o informe de verificación, formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente".

Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana,

RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la Resolución con las coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 29, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde entre los términos municipales de Solana de los Barros y Corte de Peleas constituida el 1 de julio de 1902, tal y como consta en el informe técnico emitido con fecha 31 de enero de 2025 y correctamente verificado por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana:

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º-M3T Y EL MOJÓN 2º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M1º-M3T. Común a los términos municipales de Solana de los Barros, Corte de Peleas y Badajoz	706264.15	4293390.07	Perpendicular trazada desde Mojón 2º (M2º) al Mojón1º (M1º)
M2º	706265.24	4293390.07	



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M2º	706265.24	4293390.07	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0001_M2_M3	706265.45	4293377.43	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0002_M2_M3	706264.91	4293371.82	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0003_M2_M3	706263.83	4293364.20	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0004_M2_M3	706261.91	4293352.88	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0005_M2_M3	706259.06	4293339.95	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0006_M2_M3	706251.30	4293303.80	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0007_M2_M3	706249.10	4293291.40	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0008_M2_M3	706242.90	4293260.80	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0009_M2_M3	706239.30	4293233.40	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0010_M2_M3	706236.90	4293221.00	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0011_M2_M3	706233.50	4293196.00	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0012_M2_M3	706230.98	4293177.74	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0013_M2_M3	706231.35	4293154.57	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0014_M2_M3	706231.35	4293150.08	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0015_M2_M3	706227.57	4293145.73	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0016_M2_M3	706227.57	4293140.34	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0017_M2_M3	706229.11	4293124.13	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0018_M2_M3	706230.70	4293114.90	Eje del camino del Carril de los Muertos



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0019_M2_M3	706231.90	4293108.90	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0020_M2_M3	706237.80	4293091.50	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0021_M2_M3	706241.35	4293082.61	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0022_M2_M3	706249.38	4293066.32	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0023_M2_M3	706258.68	4293049.67	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0024_M2_M3	706272.80	4293026.00	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0025_M2_M3	706276.60	4293014.30	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0026_M2_M3	706277.80	4293008.20	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0027_M2_M3	706280.40	4292986.70	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0028_M2_M3	706281.30	4292956.10	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0029_M2_M3	706280.86	4292943.75	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0030_M2_M3	706280.98	4292931.58	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0031_M2_M3	706279.96	4292919.27	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0032_M2_M3	706278.29	4292909.79	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0033_M2_M3	706276.63	4292901.71	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0034_M2_M3	706276.50	4292897.16	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0035_M2_M3	706271.90	4292879.50	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0036_M2_M3	706269.40	4292868.70	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0037_M2_M3	706264.58	4292847.31	Eje del camino del Carril de los Muertos



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0038_M2_M3	706262.19	4292836.33	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0039_M2_M3	706256.40	4292817.73	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0040_M2_M3	706248.34	4292795.61	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0041_M2_M3	706239.25	4292776.38	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0042_M2_M3	706223.12	4292739.53	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0043_M2_M3	706216.84	4292722.61	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0044_M2_M3	706214.53	4292714.67	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0045_M2_M3	706210.62	4292704.48	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0046_M2_M3	706201.40	4292670.58	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0047_M2_M3	706198.45	4292659.56	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0048_M2_M3	706191.85	4292631.75	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0049_M2_M3	706188.60	4292620.10	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0050_M2_M3	706187.00	4292612.00	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0051_M2_M3	706184.95	4292600.53	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0052_M2_M3	706184.30	4292592.26	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0053_M2_M3	706184.00	4292576.30	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0054_M2_M3	706185.71	4292547.73	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0055_M2_M3	706188.92	4292525.11	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0056_M2_M3	706193.10	4292502.60	Eje del camino del Carril de los Muertos



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0057_M2_M3	706195.20	4292487.50	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0058_M2_M3	706195.40	4292471.30	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0059_M2_M3	706193.20	4292438.70	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0060_M2_M3	706193.10	4292414.30	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0061_M2_M3	706195.00	4292394.20	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0062_M2_M3	706197.30	4292378.10	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0063_M2_M3	706206.30	4292334.20	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0064_M2_M3	706205.30	4292324.70	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0065_M2_M3	706205.77	4292318.90	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0066_M2_M3	706208.46	4292308.07	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0067_M2_M3	706217.95	4292267.57	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0068_M2_M3	706225.64	4292249.76	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0069_M2_M3	706232.68	4292235.54	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0070_M2_M3	706239.99	4292215.93	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0071_M2_M3	706251.14	4292188.76	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0072_M2_M3	706258.44	4292171.84	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0073_M2_M3	706264.60	4292159.92	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0074_M2_M3	706273.12	4292146.17	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0075_M2_M3	706280.94	4292134.42	Eje del camino del Carril de los Muertos



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0076_M2_M3	706287.54	4292121.99	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0077_M2_M3	706288.75	4292117.25	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0078_M2_M3	706294.26	4292103.85	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0079_M2_M3	706314.99	4292051.81	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0080_M2_M3	706322.00	4292035.10	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0081_M2_M3	706325.90	4292028.80	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0082_M2_M3	706333.42	4292015.62	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0083_M2_M3	706343.03	4292002.93	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0084_M2_M3	706366.48	4291975.38	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0085_M2_M3	706388.52	4291951.79	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0086_M2_M3	706397.75	4291936.03	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0087_M2_M3	706408.21	4291920.62	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0088_M2_M3	706417.87	4291907.32	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0089_M2_M3	706428.89	4291894.12	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0090_M2_M3	706437.42	4291883.23	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0091_M2_M3	706453.69	4291865.67	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0092_M2_M3	706478.91	4291842.60	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0093_M2_M3	706509.30	4291818.50	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0094_M2_M3	706557.26	4291781.14	Eje del camino del Carril de los Muertos



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0095_M2_M3	706572.20	4291765.13	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0096_M2_M3	706579.74	4291754.97	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0097_M2_M3	706582.97	4291747.89	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0098_M2_M3	706597.64	4291718.58	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0099_M2_M3	706606.37	4291696.33	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0100_M2_M3	706613.34	4291680.90	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0101_M2_M3	706620.53	4291670.93	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0102_M2_M3	706632.10	4291659.73	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0103_M2_M3	706640.84	4291646.61	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0104_M2_M3	706650.23	4291634.91	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0105_M2_M3	706662.86	4291621.21	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0106_M2_M3	706667.63	4291616.13	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0107_M2_M3	706670.95	4291612.08	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0108_M2_M3	706677.58	4291605.26	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0109_M2_M3	706684.94	4291597.36	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0110_M2_M3	706694.26	4291587.58	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0111_M2_M3	706704.18	4291577.19	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0112_M2_M3	706708.80	4291572.34	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0113_M2_M3	706716.75	4291564.33	Eje del camino del Carril de los Muertos



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0114_M2_M3	706724.30	4291556.26	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0115_M2_M3	706733.44	4291546.24	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0116_M2_M3	706777.30	4291503.31	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0117_M2_M3	706797.22	4291482.20	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0118_M2_M3	706809.93	4291469.90	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0119_M2_M3	706825.86	4291454.67	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0120_M2_M3	706906.82	4291374.63	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0121_M2_M3	706922.83	4291359.24	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0122_M2_M3	706931.52	4291346.97	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0123_M2_M3	706969.78	4291277.66	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0124_M2_M3	706980.86	4291265.65	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0125_M2_M3	706998.15	4291259.25	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0126_M2_M3	707006.84	4291251.60	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0127_M2_M3	707015.73	4291241.78	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0128_M2_M3	707028.73	4291229.17	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0129_M2_M3	707040.22	4291219.20	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0130_M2_M3	707060.07	4291208.50	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0131_M2_M3	707075.42	4291201.94	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0132_M2_M3	707086.61	4291196.54	Eje del camino del Carril de los Muertos



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0133_M2_M3	707118.06	4291181.37	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0134_M2_M3	707132.32	4291173.91	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0135_M2_M3	707147.62	4291169.07	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0136_M2_M3	707155.99	4291164.73	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0137_M2_M3	707163.12	4291158.73	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0138_M2_M3	707180.04	4291139.13	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0139_M2_M3	707193.27	4291124.66	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0140_M2_M3	707208.36	4291104.65	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0141_M2_M3	707216.98	4291088.33	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0142_M2_M3	707226.21	4291066.78	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0143_M2_M3	707234.83	4291044.93	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0144_M2_M3	707245.81	4291027.25	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0145_M2_M3	707251.08	4291020.64	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0146_M2_M3	707254.29	4291010.82	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0147_M2_M3	707260.49	4290994.18	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0148_M2_M3	707277.01	4290943.95	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0149_M2_M3	707286.70	4290923.79	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0150_M2_M3	707296.86	4290901.16	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0151_M2_M3	707299.33	4290896.24	Eje del camino del Carril de los Muertos



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0152_M2_M3	707329.96	4290839.29	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0153_M2_M3	707342.27	4290812.50	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0154_M2_M3	707366.28	4290779.87	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0155_M2_M3	707388.14	4290753.09	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0156_M2_M3	707459.60	4290601.36	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0157_M2_M3	707478.72	4290575.85	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0158_M2_M3	707493.73	4290552.99	Eje del camino del Carril de los Muertos
P0159_M2_M3	707513.13	4290527.28	Eje del camino del Carril de los Muertos
M3º	707525.92	4290510.18	Intersección del eje del camino del Carril de los Muertos con el eje de camino del Carril Cortijo del Cura

Las coordenadas que representan el camino del Carril de los Muertos proceden de la digitalización del citado eje a partir de las ortofotos del vuelo interministerial correspondiente al año 1982. En aquellas zonas puntuales en las que existan divergencias entre estas imágenes y los puntos del itinerario topográfico de 1903, entre los municipios de Corte de Peleas y Solana de los Barros, solamente se utilizarán los puntos de este itinerario.

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M3º	707525.92	4290510.18	Intersección del eje del camino del Carril de los Muertos con el eje de camino del Carril Cortijo del Cura



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0001_M3_M4	707521.30	4290510.32	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0002_M3_M4	707507.00	4290508.25	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0003_M3_M4	707489.09	4290504.62	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0004_M3_M4	707471.07	4290501.41	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0005_M3_M4	707450.77	4290496.15	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0006_M3_M4	707432.57	4290493.35	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0007_M3_M4	707407.27	4290489.25	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0008_M3_M4	707377.77	4290484.45	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0009_M3_M4	707352.07	4290480.15	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0010_M3_M4	707328.97	4290476.45	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0011_M3_M4	707290.87	4290470.45	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0012_M3_M4	707268.67	4290466.85	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0013_M3_M4	707254.77	4290464.55	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0014_M3_M4	707217.57	4290458.65	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0015_M3_M4	707180.57	4290452.55	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0016_M3_M4	707154.67	4290448.25	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0017_M3_M4	707125.67	4290443.55	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0018_M3_M4	707095.87	4290438.55	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0019_M3_M4	707068.97	4290434.25	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0020_M3_M4	707041.87	4290429.85	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0021_M3_M4	707022.17	4290426.65	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0022_M3_M4	706999.47	4290423.05	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0023_M3_M4	706972.67	4290418.75	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0024_M3_M4	706942.67	4290413.75	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0025_M3_M4	706926.77	4290410.95	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0026_M3_M4	706914.77	4290408.75	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0027_M3_M4	706912.47	4290408.35	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
P0028_M3_M4	706898.67	4290405.65	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura
M4º	706869.79	4290399.36	Eje de camino del Carril Cortijo del Cura



Las coordenadas que representan el camino del Carril de del Cortijo del Cura proceden de la digitalización del citado eje a partir de las ortofotos del vuelo interministerial correspondiente al año 1982.

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4º Y EL MOJÓN 5º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M4º	706869.79	4290399.36	Línea recta
M5º	705302.59	4290547.00	

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 6º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M5º	705302.59	4290547.00	La perpendicular trazada desde Mojón 5º (M5º) al Mojón 6º (M6º)
M6º	705299.80	4290544.88	

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M6º	705299.80	4290544.88	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0001_M6_M7	705310.36	4290528.04	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0002_M6_M7	705319.40	4290510.22	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0003_M6_M7	705332.51	4290495.21	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0004_M6_M7	705345.45	4290480.26	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0005_M6_M7	705352.86	4290461.73	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0006_M6_M7	705358.00	4290442.41	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0007_M6_M7	705363.63	4290423.23	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0008_M6_M7	705368.70	4290403.91	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0009_M6_M7	705380.44	4290387.93	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0010_M6_M7	705392.92	4290372.36	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0011_M6_M7	705402.14	4290354.70	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0012_M6_M7	705403.72	4290335.08	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0013_M6_M7	705400.18	4290315.43	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0014_M6_M7	705388.17	4290299.88	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0015_M6_M7	705375.18	4290285.25	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0016_M6_M7	705378.15	4290265.61	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0017_M6_M7	705385.10	4290246.85	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0018_M6_M7	705393.75	4290228.85	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0019_M6_M7	705402.87	4290211.05	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0020_M6_M7	705413.59	4290194.28	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0021_M6_M7	705421.20	4290175.88	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0022_M6_M7	705434.88	4290161.36	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0023_M6_M7	705451.26	4290149.94	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0024_M6_M7	705465.13	4290135.82	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0025_M6_M7	705472.21	4290117.18	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0026_M6_M7	705486.75	4290104.00	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0027_M6_M7	705505.74	4290097.99	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0028_M6_M7	705522.44	4290087.21	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0029_M6_M7	705537.21	4290073.75	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0030_M6_M7	705551.39	4290059.80	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0031_M6_M7	705567.19	4290048.01	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0032_M6_M7	705587.09	4290046.58	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0033_M6_M7	705605.24	4290040.73	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0034_M6_M7	705619.69	4290027.05	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0035_M6_M7	705636.40	4290016.11	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0036_M6_M7	705654.63	4290008.89	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0037_M6_M7	705674.28	4290011.98	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0038_M6_M7	705693.84	4290014.87	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0039_M6_M7	705712.51	4290007.84	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0040_M6_M7	705730.04	4289998.23	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0041_M6_M7	705749.05	4289992.36	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0042_M6_M7	705765.46	4289980.96	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0043_M6_M7	705779.63	4289967.12	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0044_M6_M7	705789.60	4289949.91	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0045_M6_M7	705803.70	4289935.76	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0046_M6_M7	705818.68	4289922.99	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0047_M6_M7	705830.84	4289907.53	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0048_M6_M7	705846.81	4289895.80	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0049_M6_M7	705866.47	4289893.75	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0050_M6_M7	705886.23	4289893.23	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0051_M6_M7	705903.65	4289883.65	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0052_M6_M7	705923.20	4289881.53	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0053_M6_M7	705943.15	4289882.85	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0054_M6_M7	705963.04	4289880.87	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0055_M6_M7	705982.95	4289882.46	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0056_M6_M7	706002.68	4289885.62	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0057_M6_M7	706022.64	4289884.99	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0058_M6_M7	706042.11	4289880.61	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0059_M6_M7	706058.46	4289869.21	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0060_M6_M7	706076.36	4289860.46	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0061_M6_M7	706095.28	4289853.98	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0062_M6_M7	706114.40	4289848.20	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0063_M6_M7	706132.88	4289840.58	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0064_M6_M7	706151.20	4289832.56	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0065_M6_M7	706169.20	4289823.86	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0066_M6_M7	706187.16	4289815.05	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0067_M6_M7	706204.80	4289805.63	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0068_M6_M7	706221.98	4289795.41	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0069_M6_M7	706240.23	4289787.25	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0070_M6_M7	706258.96	4289780.26	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0071_M6_M7	706277.87	4289773.76	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0072_M6_M7	706297.03	4289768.04	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0073_M6_M7	706315.96	4289761.64	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0074_M6_M7	706334.83	4289755.01	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0075_M6_M7	706353.91	4289749.03	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0076_M6_M7	706372.98	4289743.02	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0077_M6_M7	706389.56	4289731.89	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0078_M6_M7	706405.43	4289719.80	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0079_M6_M7	706420.48	4289706.64	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0080_M6_M7	706435.07	4289693.07	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0081_M6_M7	706446.06	4289676.41	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0082_M6_M7	706456.34	4289659.34	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0083_M6_M7	706474.40	4289657.37	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0084_M6_M7	706493.27	4289663.98	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0085_M6_M7	706510.59	4289673.94	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0086_M6_M7	706529.28	4289669.75	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0087_M6_M7	706547.48	4289661.45	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0088_M6_M7	706565.82	4289653.49	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0089_M6_M7	706584.96	4289648.19	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0090_M6_M7	706603.62	4289641.72	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0091_M6_M7	706621.40	4289632.60	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0092_M6_M7	706640.28	4289626.07	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0093_M6_M7	706659.59	4289620.93	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0094_M6_M7	706677.36	4289611.91	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0095_M6_M7	706693.52	4289600.16	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0096_M6_M7	706709.18	4289587.73	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0097_M6_M7	706726.31	4289577.93	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0098_M6_M7	706745.71	4289573.24	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0099_M6_M7	706759.05	4289558.92	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0100_M6_M7	706767.85	4289540.96	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0101_M6_M7	706777.44	4289523.43	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0102_M6_M7	706786.69	4289505.71	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0103_M6_M7	706796.81	4289488.49	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0104_M6_M7	706809.58	4289473.19	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0105_M6_M7	706824.84	4289460.30	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0106_M6_M7	706840.67	4289448.13	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0107_M6_M7	706856.83	4289436.52	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0108_M6_M7	706863.92	4289418.00	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0109_M6_M7	706868.44	4289398.62	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0110_M6_M7	706877.42	4289380.94	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0111_M6_M7	706890.33	4289365.67	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0112_M6_M7	706902.34	4289349.69	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0113_M6_M7	706913.38	4289333.02	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0114_M6_M7	706926.90	4289318.34	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0115_M6_M7	706941.95	4289305.18	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0116_M6_M7	706956.84	4289291.84	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0117_M6_M7	706971.94	4289278.72	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0118_M6_M7	706987.04	4289265.61	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0119_M6_M7	707002.30	4289252.69	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0120_M6_M7	707017.71	4289239.94	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0121_M6_M7	707035.40	4289231.23	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0122_M6_M7	707054.75	4289226.25	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0123_M6_M7	707073.47	4289219.23	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0124_M6_M7	707091.71	4289211.13	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0125_M6_M7	707107.96	4289199.47	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0126_M6_M7	707121.98	4289185.49	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0127_M6_M7	707126.72	4289166.23	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0128_M6_M7	707138.02	4289150.59	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0129_M6_M7	707151.22	4289135.81	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0130_M6_M7	707161.26	4289118.60	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0131_M6_M7	707175.63	4289104.75	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0132_M6_M7	707188.31	4289089.54	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0133_M6_M7	707207.64	4289089.73	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0134_M6_M7	707227.55	4289090.63	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0135_M6_M7	707246.22	4289084.43	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0136_M6_M7	707259.31	4289069.45	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0137_M6_M7	707271.82	4289053.89	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0138_M6_M7	707288.38	4289042.97	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0139_M6_M7	707306.69	4289034.93	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0140_M6_M7	707321.05	4289021.81	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0141_M6_M7	707334.51	4289008.11	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0142_M6_M7	707346.18	4288992.72	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0143_M6_M7	707357.92	4288976.61	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0144_M6_M7	707371.64	4288962.21	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0145_M6_M7	707388.27	4288951.11	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0146_M6_M7	707400.62	4288936.24	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0147_M6_M7	707400.62	4288916.42	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0148_M6_M7	707412.43	4288901.01	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0149_M6_M7	707427.41	4288887.80	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0150_M6_M7	707438.47	4288871.30	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0151_M6_M7	707449.58	4288854.92	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0152_M6_M7	707467.39	4288846.43	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0153_M6_M7	707483.83	4288835.37	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0154_M6_M7	707499.58	4288823.05	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0155_M6_M7	707513.74	4288809.04	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0156_M6_M7	707522.79	4288791.24	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0157_M6_M7	707535.13	4288775.81	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0158_M6_M7	707550.82	4288763.41	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0159_M6_M7	707567.38	4288752.22	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0160_M6_M7	707585.18	4288743.17	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0161_M6_M7	707603.62	4288735.44	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0162_M6_M7	707622.69	4288729.42	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0163_M6_M7	707640.71	4288720.93	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0164_M6_M7	707657.01	4288709.37	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0165_M6_M7	707673.67	4288698.33	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0166_M6_M7	707687.12	4288683.54	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0167_M6_M7	707703.57	4288672.69	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0168_M6_M7	707723.05	4288668.15	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0169_M6_M7	707741.23	4288659.98	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0170_M6_M7	707756.16	4288646.97	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0171_M6_M7	707766.83	4288630.20	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0172_M6_M7	707770.76	4288610.76	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0173_M6_M7	707765.77	4288591.80	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0174_M6_M7	707758.19	4288573.30	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0175_M6_M7	707754.89	4288553.85	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0176_M6_M7	707764.83	4288537.07	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0177_M6_M7	707776.47	4288520.81	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0178_M6_M7	707789.24	4288505.43	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0179_M6_M7	707810.46	4288492.57	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0180_M6_M7	707834.05	4288484.10	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0181_M6_M7	707852.61	4288476.81	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0182_M6_M7	707872.03	4288472.08	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0183_M6_M7	707891.13	4288466.22	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0184_M6_M7	707910.09	4288459.88	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0185_M6_M7	707928.90	4288453.45	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0186_M6_M7	707944.07	4288441.92	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0187_M6_M7	707944.17	4288415.38	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0188_M6_M7	707950.13	4288403.28	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0189_M6_M7	707957.48	4288395.42	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0190_M6_M7	707966.63	4288392.98	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0191_M6_M7	707986.02	4288393.41	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0192_M6_M7	708005.03	4288399.06	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0193_M6_M7	708020.95	4288388.45	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0194_M6_M7	708040.89	4288386.95	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0195_M6_M7	708058.62	4288378.35	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0196_M6_M7	708074.25	4288365.43	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0197_M6_M7	708090.84	4288352.98	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0198_M6_M7	708108.82	4288343.13	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0199_M6_M7	708125.42	4288331.03	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0200_M6_M7	708142.88	4288321.00	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0201_M6_M7	708157.74	4288310.46	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0202_M6_M7	708171.74	4288295.76	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0203_M6_M7	708189.20	4288275.19	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0204_M6_M7	708248.67	4288222.30	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0205_M6_M7	708359.82	4288169.05	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0206_M6_M7	708389.73	4288147.96	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0207_M6_M7	708420.32	4288120.82	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0208_M6_M7	708447.81	4288092.99	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0209_M6_M7	708489.47	4288070.35	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0210_M6_M7	708510.18	4288066.67	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0211_M6_M7	708526.99	4288055.94	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0212_M6_M7	708546.43	4288050.12	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0213_M6_M7	708564.66	4288043.99	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
P0214_M6_M7	708583.07	4288040.01	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0215_M6_M7	708601.14	4288029.38	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0216_M6_M7	708614.45	4288011.57	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0217_M6_M7	708617.22	4287990.83	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0218_M6_M7	708625.69	4287977.00	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0219_M6_M7	708641.09	4287978.36	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0220_M6_M7	708658.07	4287988.80	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
P0221_M6_M7	708672.77	4287995.39	Eje del Arroyo Capacete o Bernardo
M7º	708689.34	4287999.44	Intersección del eje del Arroyo Capacete o Bernardo con el eje del camino Carril de los Muertos

Las coordenadas que representan el eje del Arroyo Capacete o Bernardo proceden de la digitalización del citado eje a partir de las ortofotos del vuelo interministerial correspondiente al año 1982.

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOLANA DE LOS BARROS Y CORTE DE PELEAS</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º- M4T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
M7º	708689.34	4287999.44	Línea recta
M8º_M4T. Común a Solana de los Barros, Corte de Peleas, Santa Marta de los Barros y Villalba de los Barros	708825.85	4287835.15	



**Segundo.** Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a los Ayuntamientos afectados, y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 27 de agosto de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,  
MANUEL MARTÍN CASTIZO



*ACUERDO de 29 de mayo de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cordobilla de Lácara para la recalificación de terrenos situados en el paseo de Lácara, n.º 6 y 8, de uso "residencial vivienda colectiva" a "industria de producción". También se modifican los artículos V.52, V.95 y V.96 relativos a las condiciones de compatibilidad del uso industrial, cubiertas y construcciones por encima de la altura y petos. (2025AC0070)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 29/05/2025, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

#### I. ANTECEDENTES.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 25/07/2024 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 5/8/2024 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 22/4/2025.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 28/02/2025.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

#### II. COMPETENCIA.

Cordobilla de Lácara no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2025, de 19 de mayo, de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso a la promoción de vivienda y otras medidas urgentes en materia de energía y función pública, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando la modificación afecte a determinaciones de ordenación estructural y detallada simultáneamente, la competencia para la aprobación definitiva será de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La propuesta que se tramita afecta de forma simultánea a la ordenación estructural y a la detallada del planeamiento urbanístico. Por un lado, como determinación de la ordenación estructural, se recalifica una determinada parcela del suelo urbano de uso residencial a industrial. Y por otro lado, como ordenación detallada, se regula la pormenorización del nuevo uso global asignado al ámbito, con la alteración de las condiciones que deben cumplir las cubiertas, las construcciones por encima de la altura y los petos para dicho uso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto a la CUOTEX, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva.

### III. PROCEDIMIENTO.

Cordobilla de Lácara tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en adelante LSOTEX.

El Decreto-Ley 2/2025 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que contempla la posibilidad de modificar el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo aprobado conforme al régimen jurídico anterior a la LSOTEX mientras no cuenten con plan general municipal, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la LOTUS, si bien, en su tramitación no es exigible la distinción documental entre planeamiento municipal estructural y detallado, prevista en su artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente, según la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

### IV. ANÁLISIS.

1. La modificación puntual planteada tiene como objeto regularizar la situación de fuera de ordenación de la almazara existente en el paseo de Lácara, n.º 6, así como la de adherir a la misma la vivienda colindante. La propuesta implica una recalificación de 2.276 m<sup>2</sup> de suelo urbano "Residencial colectivo (RC)" a "Industrial de producción (IP)".

También se permiten las industrias de transformación en situación 2.<sup>a</sup> como compatible en el uso industrial (artículo V.52), se modifican los materiales de acabado de las cubiertas para los edificios de uso industrial (artículo V.95) y se admite que los elementos de las instalaciones propias de la actividad industrial puedan superar la altura máxima para la edificación (artículo V.96).

2. Aunque no se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, de forma posterior a su redacción se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

3. Se ha seguido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada previsto en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando como resultado la formulación del informe ambiental estratégico por la Dirección General de Sostenibilidad mediante Resolución de 28-2-2025, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria. También señala que dicho informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el DOE, que se produjo el 13-3-2025.
4. El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.
5. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 de la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural y detallada del planeamiento urbanístico de manera conjunta, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, y según lo señalado en su disposición transitoria segunda.



6. En cuanto al fondo, la recalificación propuesta no conlleva un incremento del aprovechamiento lucrativo. La edificabilidad asignada a la parcela con la nueva ordenación se ve reducida, pasando de 1,75 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s previstos por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la vigente tipología edificatoria "Edificación densa (ED)", a 1,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s correspondiente a la nueva tipología edificatoria "Industrial de Producción (IP)" que se asigna al ámbito.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

#### V. ACUERDO.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.

Esta aprobación definitiva no implica de forma automática la posible legalización de las edificaciones afectadas, ni supone la extinción de las eventuales responsabilidades en que hubieran podido incurrir sus titulares. Y la regularización que se lleve a efecto no eximirá a los propietarios afectados de las obligaciones de hacer frente a las cargas legales, asumir los gastos de urbanización, obtener la preceptiva licencia de legalización de los edificios y cumplir con los demás deberes legales que les sean exigibles.

2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de junio de 2025.

El Secretario de la Comisión de  
Urbanismo y Ordenación del Territorio de  
Extremadura,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura,

SATURNINO CORCHERO PÉREZ



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba epigrafiada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 29 de mayo de 2025, se modifican los artículos Art.V.52, Art.V.95 y Art.V.96 de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

### **Art.V.52 (D) Situaciones de compatibilidad del uso Industrial.**

1. La actividad industrial de obtención o extracción de materias primas sólo podrá desarrollarse en las áreas del suelo no urbanizable que lleguen a calificarse como de admisibilidad industrial o específica para tal fin.
2. Las industrias de transformación serán compatibles en situación 1.º ó 2.º cuando se emplacen en polígonos industriales o en suelo calificado con uso industrial, o en suelo no urbanizable de admisibilidad industrial.

Excepcionalmente podrá autorizarse su implantación en el suelo no urbanizable común y en áreas de protección agropecuaria, en situación 3.º, cuando la actividad industrial se dirija al tratamiento, envasado y explotación de los recursos naturales de la finca o área en la que se sitúan.

3. La industria del almacenaje será compatible en situaciones 1.º y 2.º pudiendo admitirse su ubicación en situaciones 3.º y 4.º en ámbitos de ordenación de uso característico comercial y residencial colectivo o unifamiliar, cuando se trate exclusivamente de almacenaje sin actividad hacia el público y queden garantizadas las debidas condiciones ambientales y de seguridad de la zona en que se localizan, será admisible en situación 5.º en los ámbitos anteriores.
4. El uso de talleres se admitirá en situaciones 1.º y 2.º, sin restricción, y en 3.º, 4.º y 5.º en ámbitos de ordenación o edificios destinados a uso residencial colectivo y comercial, o a otros usos característicos en que la actividad de taller se establezca como servicio complementario del uso principal y siempre que cumplan las condiciones de higiene y seguridad.

### **Artículo V.95 (D) Cubiertas.**

1. Las cubiertas podrán ser inclinadas y con una pendiente máxima de 30 grados o planas tipo terraza.
2. En cubiertas inclinadas quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas, las placas de fibrocemento color rojo y cualquier otro material análogo, y en cubiertas planas cualquier material al uso. Tanto en el caso de las cubiertas



inclinadas, en los que se utilicen materiales distintos a la teja cerámica, como en las cubiertas planas, deberá disponerse un peto en todo su perímetro de manera que los bordes de la cubierta no sean visibles desde el exterior.

En la zona a) Casco Antiguo, las cubiertas inclinadas preferentemente se resolverán con teja cerámica curva en color rojo, aunque también se permiten los acabados en teja cerámica plana, tejas de hormigón, y panel sándwich imitación teja, todos ellos en color rojo. En el primer caso el remate del alero podrá ser libre con canalón para la recogida de aguas, u oculto tras peto. En los demás casos deberá disponerse un peto de manera que los bordes del tejado no sean visibles desde la vía pública.

En cubiertas planas en la zona a) se permitirá cualquier material al uso, preferentemente en tonos rojizos, debiendo disponerse peto en todo su perímetro, de manera que la cubierta no sea visible desde el exterior.

En los edificios catalogados en ningún caso se permitirán los acabados con teja cerámica plana, tejas de hormigón, chapa sándwich imitación teja, o placas de fibrocemento.

3. Quedan prohibidas las telas asfálticas con terminación vista (autoprotegidas), los materiales deleznales y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos.
4. En los edificios de uso industrial localizados en suelo con calificación industrial integrados en manzanas de uso residencial se permitirán los materiales acabados relacionados en el punto 2 de este artículo.

#### **Artículo V.96 (D) Construcciones por encima de la altura y petos.**

1. Estas construcciones se destinarán exclusivamente a satisfacer necesidades técnicas del edificio o auxiliares de las viviendas de la planta inferior, y no serán susceptibles de conversión en piezas habitables. Deberán aparecer perfectamente grafiadas en los planos y el proyectista deberá resolver su integración con el resto de los elementos arquitectónicos del edificio.
2. Todos los elementos técnicos y mecánicos tales como chimeneas de ventilación antenas de televisión, extractores, torres y aparatos de refrigeración, depósitos, etc., aparecerán grafiados en planos y estarán situados de manera que no sean visibles desde espacios públicos o que su impacto visual sea mínimos.
3. En los edificios de uso industrial en suelo con calificación industrial se permitirá que los elementos de instalaciones propias de la actividad, tales como tolvas, depósitos,..., superen la altura máxima permitida para la edificación.



## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

#### 1. INTRODUCCIÓN.

Una vez aprobada definitivamente mediante Acuerdo de CUOTEX de 29 de mayo de 2025, la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Cordobilla de Lácara, según lo expresado en el artículo 55 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura se redacta a continuación Resumen Ejecutivo.

Equipo redactor: Victoria Santos Díaz, Arquitecto colegiado n.º 604811 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

#### 2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento actualmente en vigor en el municipio, consiste en una Homologación de la Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento, que se aprobó definitivamente mediante Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de septiembre de 2005 y fueron publicadas en el DOE n.º 148, de 3 de agosto de 2010, y sus modificaciones puntuales.

#### 3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La presente modificación tiene por objeto recalificación de terrenos situados en el paseo de Lácara, n.º 6 y 8, de uso "residencial vivienda colectiva" a "industria de producción". También se modifica los arts. V.52, V.95 y V.96 relativos a las condiciones de compatibilidad del uso industrial, cubiertas y construcciones por encima de la altura y petos.

Además de los citados artículos se modifica el plano n.º 14 Calificación del suelo (Zonificación)

#### 4. ARTICULADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN.

La redacción de los artículos afectados por la modificación queda como sigue. Se indica en gris el texto que se modifica:

Artículo V.52 (D) Situaciones de compatibilidad del uso Industrial.

1. La actividad industrial de obtención o extracción de materias primas sólo podrá desarrollarse en las áreas del suelo no urbanizable que lleguen a calificarse como de admisibilidad industrial o específica para tal fin.



2. Las industrias de transformación serán exclusivamente compatibles en situación 1.º ó 2.º cuando se emplacen en polígonos industriales o en suelo calificado con uso industrial, o en suelo no urbanizable de admisibilidad industrial. Excepcionalmente podrá autorizarse su implantación en el suelo no urbanizable común y en áreas de protección agropecuaria, en situación 3.º, cuando la actividad industrial se dirija al tratamiento, envasado y explotación de los recursos naturales de la finca o área en la que se sitúan.
3. La industria del almacenaje será compatible en situaciones 1.º y 2.º pudiendo admitirse su ubicación en situaciones 3.º y 4.º en ámbitos de ordenación de uso característico comercial y residencial colectivo o unifamiliar, cuando se trate exclusivamente de almacenaje sin actividad hacia el público y queden garantizadas las debidas condiciones ambientales y de seguridad de la zona en que se localizan, será admisible en situación 5.º en los ámbitos anteriores.
4. El uso de talleres se admitirá en situaciones 1.º y 2.º, sin restricción, y en 3.º, 4.º y 5.º en ámbitos de ordenación o edificios destinados a uso residencial colectivo y comercial, o a otros usos característicos en que la actividad de taller se establezca como servicio complementario del uso principal y siempre que cumplan las condiciones de higiene y seguridad.

#### Artículo V.95 (D) Cubiertas.

1. Las cubiertas podrán ser inclinadas y con una pendiente máxima de 30 grados o planas tipo terraza.
2. En cubiertas inclinadas quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón rojas, las placas de fibrocemento color rojo y cualquier otro material análogo, y en cubiertas planas cualquier material al uso. Tanto en el caso de las cubiertas inclinadas, en los que se utilicen materiales distintos a la teja cerámica, como en las cubiertas planas, deberá disponerse un peto en todo su perímetro de manera que los bordes de la cubierta no sean visibles desde el exterior.

En la zona a) Casco Antiguo, las cubiertas inclinadas preferentemente se resolverán con teja cerámica curva en color rojo, aunque también se permiten los acabados en teja cerámica plana, tejas de hormigón, y panel sándwich imitación teja, todos ellos en color rojo. En el primer caso el remate del alero podrá ser libre con canalón para la recogida de aguas, u oculto tras peto. En los demás casos deberá disponerse un peto de manera que los bordes del tejado no sean visibles desde la vía pública.

En cubiertas planas en la zona a) se permitirá cualquier material al uso, preferentemente en tonos rojizos, debiendo disponerse peto en todo su perímetro, de manera que la cubierta no sea visible desde el exterior.



En los edificios catalogados en ningún caso se permitirán los acabados con teja cerámica plana, tejas de hormigón, chapa sándwich imitación teja, o placas de fibrocemento.

3. Quedan prohibidas las telas asfálticas con terminación vista (autoprotegidas), los materiales deleznable y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos.
4. En los edificios de uso industrial localizados en suelo con calificación industrial integrados en manzanas de uso residencial se permitirán los materiales acabados relacionados en el punto 2 de este artículo.

Artículo V.96 (D) Construcciones por encima de la altura y petos.

1. Estas construcciones se destinarán exclusivamente a satisfacer necesidades técnicas del edificio o auxiliares de las viviendas de la planta inferior, y no serán susceptibles de conversión en piezas habitables. Deberán aparecer perfectamente grafiadas en los planos y el proyectista deberá resolver su integración con el resto de los elementos arquitectónicos del edificio.
2. Todos los elementos técnicos y mecánicos tales como chimeneas de ventilación antenas de televisión, extractores, torres y aparatos de refrigeración, depósitos, etc., aparecerán grafiados en planos y estarán situados de manera que no sean visibles desde espacios públicos o que su impacto visual sea mínimos.
3. En los edificios de uso industrial en suelo con calificación industrial se permitirá que los elementos de instalaciones propias de la actividad, tales como tolvas, depósitos,..., superen la altura máxima permitida para la edificación.

## 5. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

La evaluación ambiental de planes y programas tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales en el procedimiento de aprobación de los planes y programas que puedan tener aspectos significativos sobre el medio ambiente, con el fin de conseguir un elevado nivel de protección ambiental.

Esta modificación de planeamiento, cuyo objeto es la recalificación de terrenos de uso "residencial vivienda colectiva" a "industrial de producción" no tiene afección en materia ambiental, se ha recibido documento de la Dirección General de Sostenibilidad que indica lo siguiente " En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Cordobilla de Lácara vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria".  
Publicación DOE n.º 50, de jueves 13 de marzo de 2025.





*ACUERDO de 26 de junio de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz para adaptar el uso característico del "Polígono Ganadero" a las definiciones del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, cambiando la redacción del artículo 168.1, que sólo permite explotaciones ganaderas industriales y ganadería estabulada, para que abarque todo el uso agropecuario y el agroindustrial.*

(2025AC0069)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 26/06/2025, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

#### I. ANTECEDENTES.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 30/05/2024 y, una vez sometido a información pública mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 17/07/2024 y en la sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 06/03/2025.

Posteriormente, el expediente fue sometido a un nuevo periodo de información pública mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 23/04/2025 y en la sede electrónica, hasta alcanzar los 45 días hábiles previstos en el artículo 45.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 05/05/2024 que el asunto no está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

#### II. COMPETENCIA.

Arroyo de la Luz no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la LOTUS, por lo que es de aplicación el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural



del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta al establecimiento de usos globales y compatibles, y a la definición de intensidades edificatorias máximas para el conjunto de las parcelas localizadas en una zona de ordenación urbanística diferenciada, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio, según el artículo 51.2 del Decreto 143/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS, en adelante RGLOTUS, corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto a la CUOTEX, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva.

### III. PROCEDIMIENTO.

Arroyo de la Luz tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en adelante LSOTEX.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b) de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien, en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente, según la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.



#### IV. ANÁLISIS.

1. La modificación puntual planteada tiene como objeto ampliar los usos característicos para la zona de suelo urbano "5. Polígono ganadero", donde actualmente sólo se permiten las explotaciones ganaderas industriales y la ganadería estabulada. Con la modificación planteada se pretende ampliar el régimen de usos, contemplando el "uso agropecuario" y el "uso agroindustrial" previstos por el RGLOTUS como los específicos para dicha zona de ordenanza.
2. Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.
3. La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 05/05/2024 que el asunto no está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.
5. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, y según lo señalado en su disposición transitoria segunda.
6. En cuanto al fondo, aunque con un carácter consuetudinario pueda deducirse el carácter rústico del uso agropecuario, sin dejar de lado las facultades en cuanto al uso agrícola y ganadero contenidas en los artículos 13.1 y 21.2.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la LOTUS guarda silencio acerca de la exclusividad en el ejercicio de las facultades agroganaderas inherentes al tipo de suelo, urbano o rústico, sin más regulación que la establecida en su artículo 67 en cuanto a usos y actividades en el suelo rústico, que no es el tipo de suelo que nos ocupa.

Los artículos 146.5 y 167 de la normativa urbanística municipal han consolidado con su vigencia un ámbito, la zona "5. Polígono ganadero", en el que el uso específico está destinado a explotaciones ganaderas en su vertiente industrial y estabulada. A este respecto, si ceñimos la propuesta urbanística únicamente a la adaptación del "uso específico" vigente en la zona del "Polígono ganadero" al régimen de usos establecidos en la LOTUS



y el RGLOTUS, puede deducirse su compatibilidad con el régimen urbanístico vigente, sin más limitación que las impuestas por las disposiciones ambientales o sectoriales de aplicación, y la regulación de carácter municipal que se establezca al respecto.

En definitiva, en virtud de las facultades de supervisión establecidas en el artículo 58.6 de la LOTUS, en los términos propuestos en la memoria técnica, la modificación planteada reúne las condiciones para estar alineada con el régimen urbanístico vigente, sin perjuicio de las limitaciones que pueda adquirir la propuesta desde el punto de vista sectorial o en el ámbito municipal.

Así, sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

#### V. ACUERDO.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características



esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de julio de 2025.

El Secretario de la Comisión de  
Urbanismo y Ordenación del Territorio de  
Extremadura,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura,

SATURNINO CORCHERO PÉREZ

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba epigrafiada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 26 de junio de 2025, se modifica el artículo 168 de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

**ARTÍCULO 168. Condiciones de uso.**

1. Uso específico: agroindustrial y agropecuario.
2. Usos compatibles: Ninguno.
3. Usos prohibidos: Todos los demás.

## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

#### 1. ANTECEDENTES.

A los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto 7/2015, se redacta el presente anexo I. Resumen ejecutivo, por el equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo – Salor.

El promotor de la modificación puntual es el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

El redactor de la modificación puntual es el Arquitecto del Equipo Técnico de la OTU de la Mancomunidad Tajo – Salor, D. Juan Pedro Hilanderas Mohedano.

El redactor del presente resumen ejecutivo, es el Arquitecto del Equipo Técnico de la OTU de la Mancomunidad Tajo – Salor, D. Juan Pedro Hilanderas Mohedano.

#### 2. OBJETO.

El objeto del presente documento, es el resumen ejecutivo de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arroyo de la Luz, con el fin de adaptar el uso característico del "Polígono Ganadero a las definiciones del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Sostenible de Extremadura".



Ubicación Polígonos Ganaderos en las NNSSMM.

El objeto de la modificación, es el siguiente:

Esta modificación, se circunscribe al artículo 168.1 de las NNSSMM, con el objeto de adaptar el uso característico del Polígono Ganadero, a las definiciones de uso del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

Conforme a la solicitud formulada, se propone la modificación del uso específico que en la redacción actual solo permite explotaciones ganaderas industriales y ganadería estabulada, adaptando su adecuación, de forma que abarque todo el uso agropecuario y el agroindustrial.

Justificación cumplimiento de Estándares Urbanísticos:

La modificación planteada no implica el incremento del aprovechamiento de los terrenos afectados por la modificación, por lo que no procede contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento, ni la justificación de los estándares urbanísticos establecidos en el artículo 12 de la LOTUS, según el artículo 50 LOTUS.

Régimen jurídico y pertinencia.

La normativa urbanística en vigor en Arroyo de la Luz son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 24 de julio de 1996 (DOE n.º 140, de 3 de diciembre de 1996).

Por lo que, la modificación puntual propuesta se tramita conforme a las condiciones prevista en la letra "b" del apartado 3 de la citada disposición transitoria. Dicha letra remite a las determinaciones de la letra "a". Así:

1. No supone una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución de planeamiento para el reparto de cargas y beneficios.
2. Resulta compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, puesto que no se modifica.
3. No impide el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

### 3. ASPECTOS AMBIENTALES.

Extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales (artículo 25.3 del RD 7/2015).

— Sostenibilidad:



La modificación puntual propuesta:

- No propone crecimientos urbanos.
- No propone modificaciones de determinaciones que afecten a contaminación lumínica, atmosférica, ruidos o residuos.
- No propone modificaciones de la ordenación urbana. Propone la adaptación del uso característico a los establecidos en el RLOTUS del polígono ganadero del suelo urbano para facilitar la implantación del uso hotelero.
- La actuación propuesta no afecta a los estándares de calidad y cohesión urbanas.
- No propone modificaciones de determinaciones que afecten a la determinación de costes ambientales.
- No afecta a terrenos ubicados en zonas de servidumbre acústica de grandes infraestructuras. No existen grandes infraestructuras en todo el término municipal.

— Eficiencia energética:

La modificación puntual propuesta:

- No se proponen actuaciones que afecten al diseño territorial o urbano.
- La ordenación propuesta en el ámbito de la modificación no puede considerar el favorecimiento de orientaciones para lograr un aprovechamiento óptimo de los factores naturales, dado que la modificación no afecta a la trama urbana.
- No se proponen actuaciones que afecten a la eficiencia energética de las edificaciones, ni a la gestión de residuos ni a la eficiencia de las infraestructuras. No obstante, tanto a las edificaciones existentes como a las edificaciones de nueva planta le son de aplicación, en su caso, las determinaciones normativas de obligado cumplimiento en materia de eficiencia energética de las edificaciones.

#### 4. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación puntual se estructura y comprende los siguientes documentos:

**MEMORIA INFORMATIVA:** Describe el planeamiento vigente, la ubicación y delimitación de las zonas objeto de reclasificación, características naturales del territorio y la relación del área con su entorno.



MEMORIA JUSTIFICATIVA: Describe el objeto de la modificación puntual, su conveniencia y oportunidad, así como su incidencia en la ordenación del municipio.

RESUMEN EJECUTIVO: Recoge las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

DOCUMENTACIÓN REFUNDIDA:

El artículo de las NNSSMM cuya redacción se modifica es el artículo 168.

ARTÍCULO 168. Condiciones de uso.

1. Uso específico: Explotaciones ganaderas industriales y ganadería estabulada.
2. Usos compatibles: Ninguno.
3. Usos prohibidos: Todos los demás.

La redacción propuesta del artículo 168 de las NNSSMM, es la siguiente:

ARTÍCULO 168. Condiciones de uso.

1. Uso específico: Agroindustrial y agropecuario.
2. Usos compatibles: Ninguno.
3. Usos prohibidos: Todos los demás.

La modificación puntual no afecta a la documentación gráfica de las NNSSMM.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA  
(artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.ª Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 18/08/2025 y n.º CC/044/2025, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para adaptar el uso característico del "Polígono Ganadero" a las definiciones del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, cambiando la redacción del artículo 168.1, que sólo permite explotaciones ganaderas industriales y ganadería estabulada, para que abarque todo el uso agropecuario y el agroindustrial.

Municipio: Arroyo de la Luz.

Aprobación definitiva: 26 de junio de 2025.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Mérida, 18 de agosto de 2025.

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2025 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y apertura de trámite de audiencia en determinado expediente de ayuda concedida a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria 2021. (2025081457)*

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

En base a lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes del citado decreto, así como de acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y apertura de trámite de audiencia en el expediente que se relaciona en el anexo adjunto, para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar, a partir del día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como, presentar los documentos y justificaciones, que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta notificación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones se presentarán a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES"):

<https://aradoacceso.juntaex.es/>



Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 28 de agosto de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, PS, El Jefe de Sección de Ayudas a las Industrias Agrarias (Instrucción 6/2016, de la Secretaría General, por la que se regula el régimen de suplencias de las unidades administrativas de la Consejería), JAVIER MONTERO DELGADO.



**ANEXO**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>
NG-21-156	BODEGAS OROTINTO, SL



*ANUNCIO de 29 de agosto de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081449)*

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 26 del Decreto 169/2024 estipula que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer las resoluciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-



nistrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 29 de agosto de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***5686**	LAVADO PULIDO, MARÍA MILAGROS
***7161**	RIVERA MONTERO, MIGUEL
***6763**	GONZÁLEZ ESPINOSA, ANTONIO
***9742**	MENDEZ MUÑOZ, ANDRÉS
***0856**	SANCHEZ DEL ALAMO, JOSÉ ANTONIO
***7344**	GOMEZ MAESTRE, ADRIÁN
***8090**	PAJARES MONGE, JOSÉ MARÍA
***7592**	ALONSO GALLEGO, FERNANDO AGUSTÍN
***8654**	HERNÁNDEZ CANO, ILDEFONSO
***3185**	CAMPOS DELGADO, ALBERTO
***5917**	MADERA ALBANDOR, JULIAN
***5973**	VIVAS LOPEZ, MANUEL
***6960**	GUTIERREZ DE TENA GUTIERREZ, JUAN MANUEL
***7277**	CALDERON SANCHEZ, RAUL
***7660**	GARCIA TORRADO, SANTIAGO JOSÉ
***3768**	CALDERON MURILLO, JUAN JOSÉ
***3785**	BARBA GOMEZ, ALEJANDRO
***3787**	PIRIZ MURGA, ELOY
***3893**	CARRACEDO LOPEZ, JULIAN MARÍA
***8502**	SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL



<b>NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***8682**	GUILÉN MORENO, JOSÉ
***3215**	CARRETERO GOMEZ, PEDRO
***4967**	AREVALO MARTÍN MOYANO, ALEJANDRO
***3376**	MORENO BASTIDA, FRANCISCO JAVIER
***5750**	LÓPEZ GONZÁLEZ, JAVIER
***4953**	MORENO GALAN, ROBERTO
***6398**	GAITSKELL PHILLIPS, GEMMA HANNANH LOUISE
***8793**	GIL SANCHEZ, JOSÉ MARÍA
***9420**	MATEOS FITO, JUAN LUIS
***9942**	CASCO ESTEBAN, DANIEL
***8550**	TORÉS CASTAÑO, JAIME
***9059**	GONZÁLEZ MAYA TITULARIDAD COMPARTIDA



## **AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA**

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2025 por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual del Plan General Municipal. (2025081444)*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de marzo de 2025 por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual del Plan General del municipio de Los Santos de Maimona.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual del Plan General del municipio de Los Santos de Maimona que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de cuarenta y cinco (45) días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es> , en el apartado correspondiente al "Portal de Transparencia".

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes:

<b>Áreas objeto de suspensión de licencias</b>	<b>Tipo de licencia</b>
Todas las correspondientes al ámbito de la modificación puntual	Licencia de obras de edificación, construcción e instalación. Licencias de división del suelo y de las edificaciones e instalaciones. Licencias de actividad.

La duración de la suspensión se extenderá hasta la fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta, o en su caso, de 2 años de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Los Santos de Maimona, 27 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.



## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2025081446)

D. Manuel José González Andrade, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento de Olivenza, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y el concurso selectivo de formación de la Policía Local de Extremadura, han sido nombrados funcionarios de carrera para la plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza:

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>DNI</b>
DOMÍNGUEZ RODRIGO, BORJA	****9838*
TRIGO MANGAS, JOSÉ ANTONIO	****9086*

Habiendo tomado posesión como funcionarios de carrera con fecha 1 de agosto de 2025.

Olivenza, 8 de agosto de 2025. El Alcalde, MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.